

|  |                               |                                 |
|--|-------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> | Código: F-PAO-039               |
|  | Artículo 69 Ley 1437 de 2011  | Versión: 05                     |
|  |                               | Página 1 de 1                   |
|  |                               | Fecha de Aprobación: 01/06/2020 |

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( X ), Auto ( ), Autorización ( ), número **SAA.746.2023** de fecha: 2 de noviembre de 2023, proferida por la CAS.

**A: RENE ALEXANDER PINTO**  
 Identificado con cédula de ciudadanía NO REGISTRA  
 En calidad de: Interesado.

Contra el cual  X  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental:  X   
 Sede de Apoyo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

|   |                      |   |
|---|----------------------|---|
| Se desconoce la información sobre el Destinatario |                      |   |
| Fue devuelto por:                                 | Dirección incompleta |   |
|   | Dirección no existe  |   |
|   | Cambio de domicilio  | X |
|   | Persona desconocida  |   |
|   | Cerrado              |   |
|   | Rehusado             |   |
|   | Fallecido            |   |
|   | Otro                 |   |

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_  
 Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_  
 Número de expediente: 1007-0038-2012

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS  
 Subdirección de Autoridad Ambiental  
**ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ**  
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso e asistencia, la contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído prestamente el organigrama de la autorización. Como titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7249765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 1 de 42

**"Por la cual se aclara unos artículos, se efectúan unos requerimientos y se hacen unas declaraciones y se dictan otras disposiciones"**

La Subdirectora de Autoridad ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL N°000432 del 04 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución DGL No. 001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgó al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.876.225, expedida en Barrancabermeja, Licencia Ambiental para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, de cuyas coordenadas se determinan en el mismo artículo.

El precitado acto administrativo fue notificado personalmente el día 29 de noviembre de 2012, al señor Miguel Armando Martínez Rivera, en calidad de titular minero.

Seguidamente, por Resolución SGA No. 0332 de fecha 03 de diciembre de 2013, se requirió al titular minero para que informara de manera inmediata a la Corporación - CAS, la fecha en la que iniciara la explotación en la mina ubicada en el predio la virgen, y a su vez, implementara un correcto sistema de Manejo de residuos sólidos, y diera el estricto cumplimiento a los programas contenidos dentro del Plan de Manejo Ambiental. Así mismo, presentará los informes semestrales de interventoría ambiental correspondientes al avance del proyecto, el cual deberá ser avalado por una empresa o profesional idóneo en temas minero ambientales, al cual deberá anexar su certificado de Cámara de comercio y/o tarjeta profesional.

El anterior acto administrativo fue notificado por aviso el día 17 de septiembre de 2014, al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular minero.

Continuando con la Resolución SAA No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, informó al titular minero, que no podrá realizar ninguna actividad minera en el área de conflicto con el proyecto La Gran Vía Yuma comprendido dentro de la Abcisa 1) 0 a K 0 + 200 Sector 0 Intercambiador La Virgen (El abscisado en el Sector 0 que empieza desde La Virgen hacia Rancho Camacho Troncal del Magdalena Medio) y 2) Abcisa 0 a K 0 + 250 Sector 1 área de influencia del intercambiador La Virgen (el abscisado en este sector va desde La Virgen hasta el Puente Guillermo Gaviria). Y a su vez, se le requirió para que ejecutara de forma inmediata los programas contemplados en el plan de manejo ambiental aprobado por la CAS, e igualmente, para que ejecutara de manera inmediata las siguientes actividades:

- Iniciar el programa de revegetalización y empradización de las zonas intervenidas, para lo cual se utilizarán especies gramíneas de fácil prendimiento y especies arbóreas de especies nativas de la región, el desarrollo de estas actividades deberá ser informado previamente a la CAS, así como su cronograma de ejecución con la información detallada de las obras a realizar, su localización, especificaciones técnicas y costos asociados.
- Presentar un plan de compensación forestal con el respectivo cronograma de actividades, el cual debe contener el plan de establecimiento y manejo forestal elaborado por un ingeniero forestal con tarjeta profesional.

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Subdirección de Autoridad Ambiental 0033-20120



SAUT-1



SC254-1



SC254-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (407) 7238925 - 7240165- 7235668  
Celular: (311) 2839925  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 26 N° 26-48  
Edificio Suro Oficinas 203 del 01  
Tel: (407) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157895  
resolucionaranga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cro 26 esquina  
Barrio Palmar  
Tel: (407) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157895  
barra@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-61  
Barrio Centro  
Tel: (407) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742400  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 14 N° 12-30  
Tel: (407) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6887995  
sacorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 8 N° 9-14  
Barrio Aguileo Parra  
Tel: (407) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157897  
velez@cas.gov.co





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 2 de 42

- Presentar para aprobación de la CAS, un plan que contiene la restitución morfológica y paisajística en cuanto a restaurar las áreas afectadas en la explotación minera y retornar a su condición normal la zona tanto el suelo como la cobertura vegetal.
- Implementar un correcto sistema de manejo de residuos sólidos (puntos ecológicos) mediante establecimiento de recipientes provistos de tapas y debidamente marcados, dispuestos en zonas estratégicas del área del proyecto minero.
- Realizar la señalización completa del área del proyecto minero, la cual tendrá por objeto prevenir y alertar a la comunidad y eventuales transeúntes, de los cuidados que deben tener al transitar por dichas áreas, minimizando la probabilidad de ocurrencia de accidentes.
- Presentar los informes de avance y ejecución del plan de manejo ambiental, por parte de un profesional o empresa experta en temas ambientales (Interventoría externa del proyecto) allegando tarjeta profesional de quien elabora el documento.
- Instalar señales informativas en las vías del proyecto, indicando la presencia de fauna silvestre en la zona. Así mismo en dichas zonas se deben instalar reductores de velocidad para reducir el riesgo de atropellamiento de fauna silvestre.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 07 de julio de 2016, al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular minero.

Igualmente, por Resolución SAA No 0397 de 29 de septiembre de 2017, se requirió al coordinador secretaría técnica de proyecto Gran Vía Yuma – Cámara de Comercio de Bucaramanga para que remitiera a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, los permisos ambientales para la intervención de los terrenos para la ampliación de la vía en el sector 1 transversal 66 (La Virgen) – Zona Urbana (Planta de Azufre). Corredor de aproximadamente 5 km de longitud, con el fin de realizar el respectivo seguimiento por parte de la Corporación – CAS.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 11 de octubre de 2017, al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular minero.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander, ordenó la práctica de seguimiento a la licencia ambiental para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el contrato de concesión minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS (hoy Agencia Nacional de Minería), para un área total de 44,40167 hectáreas, de cuyo resultado se obtiene los Conceptos Técnicos SAA No 01237 de 07 de octubre de 2019 y SAA No 01166 del 09 diciembre del 2021, del que se extraen algunos apartes de interés:

**CONCEPTO TÉCNICO SAA No 01237 de 07 de octubre de 2019**

**"(...) INFORME DE VISITA**

*En cumplimiento a lo ordenado Mediante Auto SAA No- 0727-19 de septiembre 10 de 2019, se procedió a realizar visita de inspección ocular de seguimiento a la Licencia Ambiental para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el contrato de concesión minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total, de 44,40167 hectáreas, en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja. La visita fue acompañada por el ingeniero César Augusto Mejía Carreño, profesional ambiental de la mina La Virgen, con quien se observó y estableció lo siguiente:*



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (487) 7238925 - 7240745- 7235448  
Celular: (311) 06039875  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 26 N° 25-48  
Edificio Suro Oficina 303 let 01  
Tel: (601) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157495  
sub Bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 26 esquina  
Barrio Palmar  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157496  
mbarja@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 5 N° 13-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742500  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6037295  
socorro@cas.gov.co

VÉRIZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aguileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157497  
veriz@cas.gov.co



SABT-1



ST-CER04-006



SC034-1







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 3 de 42

El área relacionada con la explotación dentro de la concesión minera No. KAT-09121, se reconoce como mina La Virgen, se ubica en inmediaciones del cruce de carretera central Bucaramanga - Barrancabermeja con la vía denominada Yuma. El polígono licenciado corresponde a las siguientes coordenadas:

| Coordenadas Polígono |           |
|----------------------|-----------|
| Norte                | Este      |
| 1.270.701            | 1.031.681 |
| 1.271.480            | 1.032.307 |
| 1.270.655            | 1.032.784 |

El área de interés se ubica sobre el sector denominado la Virgen, vereda Cuatro Bocas, aproximadamente a 7 Km del casco urbano de Barrancabermeja, una vez allí se procedió a realizar desplazamiento por el área correspondiente al polígono objeto de licencia ambiental, accediendo a un punto de mayor altitud desde donde se pudo visualizar el área de interés. El sitio corresponde a la cima de una colina con punto de coordenadas N: 1.270.675, E: 1.032.574 y altitud de 118 msnm (las coordenadas registradas en el presente Concepto Técnico fueron determinadas mediante GPS GARMIN con número de serie CAS 2-07 -A2058). Desde dicho punto se pudo evidenciar que no se realizan actividades de explotación minera de extracción de materiales de construcción, no obstante, sobre la zona se observa la adecuación del terreno para construcción de la vía conocida como Vía Yuma, más sin embargo al momento de la visita no se encontró maquinaria o personal de la empresa constructora de dicha obra.

Sobre la zona se observan terrenos con cobertura vegetal arbustiva y arbórea dispersa, a la vez que muestra pastos cortos conformando potreros evidenciando la vocación ganadera, lo que representa alta influencia antrópica sobre la zona.

Seguidamente, se realiza desplazamiento hacia el punto de coordenadas N: 1.270.745, E: 1.032.616 y altitud de 101 msnm, donde se observó la construcción de un terraplén relacionado con la vía Yuma, la cual ha venido siendo construida por segmentos, de forma paralela a una antigua vía carretable.

Es importante precisar que el polígono correspondiente a la concesión minera No. KAT-09121, es atravesado por la vía central que comunica a Barrancabermeja con Bucaramanga, así como por el antiguo carretable sobre el cual se construye la vía Yuma, siendo así que el área anteriormente descrita se localiza sobre la margen derecha de la referida carretera central.

Posteriormente se realiza desplazamiento por la margen contraria, sector norte del polígono de interés, observando que no se realizan actividades de explotación minera por parte del señor Miguel Armando Martínez, titular de la concesión, pero sí se observó la ejecución de obras relacionadas con la vía Yuma, como son alcantarillas, nivelaciones (punto de coordenadas N: 1.271.305 y E: 1.032.151), así como cimentaciones y estructuras para estribos de pasos elevados (N: 1.271.105 y E: 1.032.423).

Se finaliza el recorrido, realizando desplazamiento por la vía central, observando sobre sus márgenes al interior del polígono minero inactividad por parte de la explotación (N: 1.271.089 y E: 1.032.000), así como ausencia de afectaciones ocasionadas por explotaciones anteriores. Los terrenos relacionados se encuentran con cobertura vegetal establecida principalmente por pastos densos, no obstante, hay presencia de franjas forestales paralelas a la vía, e individuos arbóreos dispersos.



54307-1



07-7094400



03394-1







**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM**

Página 4 de 42

Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado por la CAS para las actividades de explotación minera, mediante Resolución DGL No. 01354 de noviembre 28 de 2012, en su Artículo Segundo:

El PMA objeto de seguimiento está conformado por los siguientes programas y sus respectivos proyectos, los cuales se citan junto a su cumplimiento a continuación, con ocasión del presente seguimiento ambiental realizado al expediente 0038-2012:

- Programa de Gestión Social:
  - Proyecto Atención de Emergencias y Contingencias
  - Proyecto Plan de Seguridad y Señalización de Frentes de Trabajo
  - Proyecto Dotación de Equipos de Seguridad
  - Proyecto Sistema de Seguridad Social

Actualmente no se realizan actividades de explotación en el polígono minero, por lo que no se encuentra personal laborando en los frentes de explotación. Por tal razón estos ítems no son objeto de verificación.

- Programa de Adecuación Morfológica.

Debido a la inactividad de las operaciones de extracción de material desde finales del 2014, y a la poca explotación realizada con anterioridad a dicha fecha, no se han realizado actividades de conformación de taludes y/o arborización, no obstante, dentro del área se ha establecido un proceso natural de revegetalización con especies herbáceas propias de la región.

- Programa Control de Erosión, Deterioro del Suelo y Manejo de Aguas de Escorrentía:

No se observan obras para el manejo de las aguas de escorrentía, ni obras para proteger el área explotada contra la erosión. No obstante, es importante resaltar la inactividad en el área de explotación.

- Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos:
  - Proyecto Manejo de estériles
  - Proyecto Manejo de residuos Sólidos de origen Doméstico

No se observaron depósitos inadecuados de estériles. Actualmente no se realiza explotación ni remoción de capas superficiales al interior del título minero. Así mismo, no hay generación de RSD, dada la inexistencia de personal laborando en la mina.

- Programa Para el Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas:

No se ha construido campamento u otro tipo de instalaciones para el personal dada la inactividad del proyecto, por tal razón no se generan aguas residuales de este tipo.

- Programa Repoblación Vegetal y Diseño Paisajístico
  - Proyecto de Reforestación
  - Proyecto de Encespedamiento

Durante la visita no se determinaron al interior del polígono minero plantaciones relacionadas con reforestación, no obstante, en el ICA correspondiente al periodo Abril - septiembre de 2018, se menciona que: ...en predios localizados en el área de influencia del polígono minero KAT-09121, se han establecido un total de mil quinientos (1.500) árboles







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

de especies nativas en buena parte del perímetro del predio donde se localiza el área de explotación....

Por otra parte, no se han realizado actividades artificiales de emperadizarian, siendo el repoblamiento de pastos, producto de revegetalización natural, dada la inactividad sobre el área en referencia.

- Programa Control de Efectos Atmosféricos
- Proyecto Control de Dispersión de Partículas
- Proyecto de Barreras Vivas
- Control Revisión Tecnomecánica

Debido a la inactividad operacional, no es verificable el control de emisiones, ni la revisión vehicular. Por otra parte, no se evidenciaron barreras vivas relacionadas con áreas para explotación.

- Programa de Desmantelamiento y Retiro

No verificable, tanto el título como la Licencia Ambiental se encuentran vigentes. De acuerdo a lo informado por el titular, una vez precisado el área suspendida para explotación mediante la Resolución SAA No. 0036 de noviembre 25 de 2014, y activado el proceso de extracción se contemplará a futuro con la ejecución de dicho programa.

**CONCEPTO TÉCNICO SAA No 01166 de 09 de diciembre de 2021**

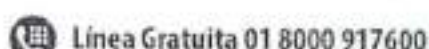
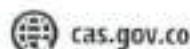
**OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO**

El objetivo del presente concepto técnico de seguimiento ambiental es la verificación de las obligaciones establecidas en la Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012 y el seguimiento al cumplimiento ambiental de los programas del plan de manejo ambiental aprobado por la CAS y/o Informes de Cumplimiento Ambiental allegados a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, para el proyecto de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja.

**ESTADO DEL PROYECTO**

Para la visita de inspección ocular por el área del proyecto de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, se contó con la presencia del señor Miguel Armando Martínez Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.876.225, expedida en Barrancabermeja, en calidad de titular de la Licencia Ambiental.

Mediante Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, informó al señor Miguel Armando Martínez Rivera, que no podrá realizar ninguna actividad minera en el área de conflicto con el proyecto La Gran Vía Yuma, comprendido dentro de la Abcisa 1) 0 a K 0 + 200 Sector 0 Intercambiador La Virgen (El abscisado en el Sector 0 que empieza desde La Virgen hacia



S&S-7-1



SC-CERAM-115



SC-094-1



OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Correa 12 N° 9-86  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240743- 7235668  
Celular: (311) 2833075  
ionet@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 76-48  
Edificio Suro Oficina 203 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext: 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbuc@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: (607) 7238925 Ext: 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
casbar@cas.gov.co

MÁLAGA  
Correa 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext: 6001-6002  
Celular: (310) 8157660  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext: 2001-2002  
Celular: (310) 8157695  
socorro@cas.gov.co

VELEZ  
Correa 5 N° 9-14  
Barrio Apuleo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext: 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM**

Rancho Camacho Troncal del Magdalena Medio) y 2) Abcisa 0 a K 0 + 250 Sector 1 área de influencia del intercambiador La Virgen (el abscisado en este sector va desde La Virgen hasta el Puente Guillermo Gaviria).

Se evidenció que al momento de la visita de campo objeto del presente Concepto Técnico, el proyecto de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, no realiza actividades de explotación minera, es decir, se encuentra inactivo, no se evidenciaron frentes de explotación en los cuales se desarrollen actividad de labores mineras. Desde que la CAS le notificó el contenido de la Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, según lo informado por el titular minero, el señor Miguel Armando Martínez Rivera.

**Objeto del proyecto**

El proyecto tiene como objeto la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, departamento de Santander, aprobada mediante la Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, otorgada por la Autoridad Ambiental competente en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

**Localización**

El título minero No. KAT-09121, con área total de 44,40167 hectáreas, se encuentra ubicado en la vereda Cuatro Bocas, en el sector Nororiental dentro de la comuna 6, en inmediaciones del cruce de la carretera central, a una distancia aproximada de 7 kilómetros de Barrancabermeja con la vía denominada Yuma, en el sitio denominado La Virgen y a 110 kilómetros de la ciudad de Bucaramanga.

El área minera para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, localizado en vereda Cuatro Bocas del Distrito de Barrancabermeja, departamento de Santander, está delimitada por el siguiente polígono:



Imagen No. 1: Polígono Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121.

Fuente: Geovisor ANNA MINERIA- 2021

**Infraestructura, obras y actividades**

**Infraestructura vial:**

No se evidenciaron vías internas dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, en

La acción Ambiental  
 Regional de Santander  
 Subdirección





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 7 de 42

jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, departamento de Santander, observando que no se desarrollan actividades mineras.

Se evidenció que a la fecha de la presente visita técnica de seguimiento ambiental al Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, el proyecto CONEXIÓN VIAL TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO-PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA (GRAN VIA YUMA), se halla ejecutado, observando activo el tráfico vehicular en dicho sector.

**Frentes de explotación:**

Con base al recorrido técnico realizado en compañía del titular minero, no se evidenciaron frentes de explotación dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121. El área minera se encuentra sin actividad y en estado natural, es decir se observó que los terrenos pertenecientes al área del título minero; poseen cobertura vegetal arbustiva y arbórea dispersa, con especies propias de la región, destacándose terrenos provistos de pastos cortos conformados por potreros con vocación ganadera y de igual manera existen franjas forestales paralelas a la vía central Barrancabermeja – Bucaramanga. No se evidenciaron afectaciones a los recursos naturales renovables y medio ambiente en general a causa de explotaciones mineras.

Con base a lo manifestado por el titular minero, el área amparada para el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, se ubica a lado y lado de la ejecución del proyecto La Gran Vía Yuma, es decir atraviesa la vía central Barrancabermeja – Bucaramanga, observando que dichos terrenos no se hallan intervenidos con labores mineras.

**Edificaciones:**

No se evidenciaron edificaciones dentro del área aprobada para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, a lo que manifestó el señor Miguel Armando Martínez Rivera, que por razones de inoperatividad minera, no se han desarrollado proyectos de edificación de infraestructura necesaria para realizar labores mineras.

**Otras estructuras:**

No se evidenciaron otras estructuras dentro del área aprobada para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, departamento de Santander.

**ESTADO DE AVANCE**

A continuación, se presenta el estado de avance de la infraestructura, obras y actividades relacionadas en el numeral 2.2.3, referenciando los aspectos generales de avance de la totalidad del proyecto:

**Medio Físico**

Durante la visita de seguimiento se llevó a cabo el siguiente recorrido:

- Se da inicio al recorrido técnico dentro del área amparada para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, localizado en vereda Cuatro Bocas del Distrito de Barrancabermeja, departamento de Santander, constatando que en la actualidad no se están



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



SANTANDER



BARRANCABERMEJA



SUCRE



VELEZ



OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 720925 - 720926- 7235600  
Celular: (31) 31005075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-46  
Edificio Sur División 300 bar 01  
Tel: (607) 7250925 Ext. 0001-4002  
Celular: (310) 8157695  
sancaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 40 con Cra 28 esquina  
Barrio Pedernales  
Tel: (607) 720925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157695  
barrios@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 720925 Ext. 6001-4000  
Celular: (310) 742400  
malaga@cas.gov.co

SOCOBO  
Calle 16 N° 13-38  
Tel: (607) 720925  
Ext. 2001-3002  
Celular: (310) 807395  
sococho@cas.gov.co

VELEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aguilón Perro  
Tel: (607) 720925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 8 de 42

desarrollando actividades mineras, no se observó personal laborando, no existe infraestructura, maquinaria y/o equipos relacionados con el proyecto minero, a lo que argumentó el señor Miguel Armando Martínez Rivera, titular y acompañante al recorrido técnico, que desde que la CAS le notificó el contenido de la Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, no hay operatividad minera, debido que se le informó que no podrá realizar ninguna actividad minera en el área de conflicto con el proyecto La Gran Vía Yuma, comprendido dentro de la Abcisa 1) 0 a K 0 + 200 Sector 0 Intercambiador La Virgen (El abscisado en el Sector 0 que empieza desde La Virgen hacia Rancho Camacho Troncal del Magdalena Medio) y 2) Abcisa 0 a K 0 + 250 Sector 1 área de influencia del intercambiador La Virgen (el abscisado en este sector va desde La Virgen hasta el Puente Guillermo Gaviria).

- No se evidenciaron dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, departamento de Santander, frentes de explotación minera, vías internas y/o de interconexión, edificaciones y/o infraestructura relacionada con ejecución del proyecto minero.
- Dentro del área minera del Contrato de Concesión No. KAT-09121, se constató que los terrenos poseen cobertura vegetal arbustiva y arbórea con especies propias de la región, dispersa, observando que los terrenos están destinados principalmente a labores ganaderas, con presencia de pastos cortos (potreros), apreciando franjas forestales paralelas a la vía central Barrancabermeja – Bucaramanga, en el área objeto de interés, no evidenciándose afectaciones a los recursos naturales renovables y medio ambiente en general a causa de explotaciones mineras.
- Se evidenció la ejecución del proyecto CONEXIÓN VIAL TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO-PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA (GRAN VIA YUMA), observando activo el tráfico vehicular en dicho sector. El área amparada para el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, se ubica a lado y lado de la ejecución del proyecto La Gran Vía Yuma, es decir atraviesa la vía central Barrancabermeja – Bucaramanga, observando que dichos terrenos no se hallan intervenidos con labores mineras.

**Medio Biótico**

- No Aplica

**Medio Socioeconómico**

Incentivar al patrono y al personal que realiza las actividades para que el primero provea y el segundo acepte la dotación básica en el desarrollo de sus actividades diarias. Implementar acciones encaminadas a señalar e indicar tanto los frentes de explotación como zonas de riesgo, con el propósito de evitar accidentes. Educar a todo el personal implicado en el proyecto respecto a las normas de seguridad su correcta aplicación y las normas de tipo ambiental generales que se adopten dentro del trabajo y fuera de este que incluya el entorno de la mina:

**PROYECTO 1. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.**

**PROYECTO 2. (PREVENCIÓN) PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION DE FRENTES DE TRABAJO.**

**PROYECTO 3. (PROTECCIÓN) DOTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD.**



OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-04  
Barrio La Playa  
Tel. (007) 7228925 - 7210045 - 7235448  
Celular (31) 72029675  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 300 Int 01  
Tel. (007) 7228925 Ext. 4001-4002  
Celular (318) 8157695  
caibucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Día 3B esquina  
Barrio Palmar  
Tel. (007) 7228925 Ext. 5001-5002  
Celular (310) 8157696  
viveros@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel. (007) 7228925 Ext. 6001-6002  
Celular (310) 62742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 19-38  
Tel. (007) 7228925  
Ext. 2801-2802  
Celular (310) 6307295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 5-14  
Barrio Aguilón Parra  
Tel. (007) 7228925 Ext. 3001-3002  
Celular (310) 8157697  
valez@cas.gov.co







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

717

**PROYECTO 4. (PREVENCIÓN) SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

**Costos del proyecto social: Efectos a mitigar.** Precarias condiciones de seguridad individual en las actividades

Baja capacitaciones para la realización de los trabajos.

**Causas de los efectos:**

- Descripción del proyecto. El proyecto consiste en lograr dotar de equipos de seguridad, botas, overol, guantes, casco y protectores a los trabajadores que se encuentran laborando. Lo anterior apoyado en la capacitación.

- Acciones a desarrollar.

Para la realización del proyecto se propone:

- ❖ Integrar el proyecto en el Plan de Manejo y Evaluación.
- ❖ Adquisición de equipos de seguridad, elementos y dotaciones (overol, guantes, cascos, botas), en forma individual o colectiva.
- ❖ Generar estímulos y reconocimientos por ejemplo el desempeño – premio entre los trabajadores con el propósito de impulsar en proceso de competitividad para integrar a la comunidad y mejorar la calidad de la seguridad laboral.

- Metas físicas:

- ❖ Lograr que en el término de seis meses los trabajadores tengan y usen constantemente la dotación de botas, cascos, guantes, overol y otros que se consideren pertinentes.
- ❖ Gestionar el apoyo de un ente operacional y organizacional, sea este una cooperativa, asociación o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, interesada en implementar acciones de capacitación.

**Verificación de traslape con área protegidas**

Una vez realizada la verificación en la plataforma SIG-CAS del área autorizada para el proyecto, en superposición con el polígono de Ley Segunda, Paramos, Áreas Protegidas y zonificación de paramos, se puede concluir que el proyecto no se intercepta con alguna de las capas y polígonos antes mencionado.

**PERMISOS, CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES**

**Concesión de aguas superficiales.**

No Aplica

**Permiso de vertimientos.**

No Aplica

**Permiso de Ocupación de Cauce.**

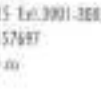
No Aplica

**Permiso de Aprovechamiento forestal.**

No Aplica

**Permiso de Emisiones atmosféricas.**

No Aplica



OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-05  
Barrio La Plaza  
Tel: (407) 7238925 - 7548765- 7225688  
Celular: (311) 2039073  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 24-41  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel: (407) 7238925 Ext: 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARBANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Polanco  
Tel: (407) 7238925 Ext: 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
casbar@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (407) 7238925 Ext: 6001-6002  
Celular: (310) 2740600  
malaga@cas.gov.co

SOCOORO  
Calle 16 N° 12-30  
Tel: (407) 7238925  
Ext: 2001-2002  
Celular: (310) 6407795  
socooro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Apélex Pardo  
Tel: (407) 7238925 Ext: 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Subdirección de Autoridad Ambiental





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS

Plan de Manejo Ambiental

Para la verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, mediante el Artículo Segundo de la Resolución DGL No. 00001225 de fecha 08 de octubre de 2012 y Artículo Tercero de la misma, en cuanto a la descripción de los programas contenidos dentro del PMA se tuvo en cuenta los siguientes programas:

1. Dotación equipos de seguridad.
2. Programa de adecuación morfológica.
3. Programa de control de erosión, deterioro del suelo, aguas de escorrentía.
4. Programa de control de tratamiento de aguas residuales
5. Proyecto de construcción de unidades sanitarias
6. Programa de manejo y disposición final de residuos sólidos
7. Proyecto manejo de estériles
8. Proyecto manejo de basuras
9. Repoblación vegetal y diseño paisajístico
10. Proyecto de reforestación
11. Proyecto de encespedamiento
12. Control de efectos atmosféricos.
13. Proyecto control de dispersión de partículas
14. Proyecto de barreras vivas
15. Programa de desmantelamiento y retiro
16. Plan de emergencia y contingencia.
17. Plan de seguimiento y control

Tabla. No. 2. Estado de cumplimiento de los programas e impactos atendidos en el Plan de Manejo Ambiental.

| MEDIO FISICO  |  |
|---|--|
| COMPONENTE  | CONSIDERACIONES  |
| <p><b>Ficha No. 1. Dotación equipos de seguridad.</b></p> <p>Adquisición de equipos de seguridad y dotaciones (overol, guantes, cascos, botas, etc).</p> <p>Generar estímulos y reconocimiento en el desempeño, premios entre los trabajadores con el propósito de impulsar en proceso de competitividad para integrar a la comunidad y mejorar la calidad de la seguridad laboral.</p> | <p>La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.</p> <p>Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021, en el cual se menciona que el titular establece los mecanismos necesarios para el uso obligatorio de la dotación mínima básica a cada uno de los trabajadores, hace entrega periódica de elementos de protección personal a cada uno de sus trabajadores; dicha dotación está relacionada con el respectivo overol (pantalón y camisa), guantes, mascarillas, gafas, botas y cascos, los cuales tienen como propósito fundamental, eliminar, controlar y disminuir los factores de riesgo</p> |







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

718

Corporación Autónoma Regional de Santander

|  |         |   |   |
|--|---------|---|---|
|  |         |   | <i>más comunes, garantizando a los trabajadores una mayor seguridad en el trabajo.</i>  |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>   |         |   | <b>REQUERIMIENTOS</b>   |
| SI   | NO<br>X | N/A   | <i>Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha.</i> |
| <b>MEDIO FISICO</b>  |         |   |   |
| <b>COMPONENTE</b>  |         | <b>CONSIDERACIONES</b>  |   |
| <p><b>Ficha No. 2. Programa de adecuación morfológica.</b></p> <p><i>Los diseños de los taludes finales dejados en los frentes de explotación del material, explanaciones, vías de acceso y otras obras de montaje realizadas para la explotación a cielo abierto del material de construcción, la cual corresponde a la conformación de una morfología suave utilizando el mismo material sobrante mediante cubrimiento de capa orgánica la cual se mantiene acopiada desde el comienzo de la explotación realizando posteriormente la respectiva empadización y arborización, con el fin de integrar estas áreas al paisaje circundante.</i></p> <p><i>Dado que el suelo predominante en este sector</i></p> |         | <p><i>La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.</i></p> <p><i>Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021 y dentro de las observaciones se menciona que las acciones que se desarrollen en el área del título minero KAT-09121 (Mina La Virgen), corresponderán a actividades que hacen parte de la fase de explotación del material de construcción, en este caso de recebo principalmente, con un programa adecuación morfológica y diseño de una morfología suave del paisaje.</i></p> |   |







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

|   |           |   |  |
|---|-----------|---|--|
| <p><i>es muy pobre en materia orgánica, como proyección para recuperación de este se someterá una adición de abonos o fertilizantes, tanto orgánicos como químicos que incidan en una mejor productividad tanto de pastos como de árboles y se mantendrá un periodo de vigilancia y mantenimiento de un año con el fin de cuidar los árboles sembrados, conservar los existentes o reemplazar los perdidos por diferentes causas.</i></p>   |           |   |  |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>  |           |   | <b>REQUERIMIENTOS</b>  |
| <b>SI</b>   | <b>NO</b> | <b>N/A</b>  | <p><i>Se requiere al titular para que presente un informe detallado de las actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en la presente ficha y que sean única y exclusivamente destinadas para el proyecto de interés.</i></p> |
|   | X         |   |  |
| <b>MEDIO FISICO</b>   |           |   |  |
| <b>COMPONENTE</b>   |           | <b>CONSIDERACIONES</b>  |  |
| <p><b>Ficha No. 3. Programa de control de erosión, deterioro del suelo, aguas de escorrentía.</b></p> <p><i>El impacto sobre el suelo relacionado con extracción de material de construcción, la cual tiene una acción directa sobre el suelo y los tratamientos que se mencionan a continuación son de carácter compensatorio.</i></p> <p><i>Construcción de obras de cunetas laterales, transversales, y de estabilización</i></p> <p><i>La topografía y el régimen de lluvias de la zona donde se ubica la mina favorecen la escorrentía, que es la responsable, de la mayoría de los fenómenos.</i></p> |           | <p><i>La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.</i></p> <p><i>Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021 y dentro de las observaciones se menciona que dichas acciones están relacionadas con la construcción de obras de drenaje de base y de corona (cunetas en tierra) de aguas residuales que prevean fenómenos erosivos y desestabilización de los taludes conformados en la actividad de explotación minera.</i></p> <p><i>Así mismo el titular informa que las cunetas transversales construidas se diseñarán acorde para mantener la estabilización de los terrenos y canalizar las aguas de escorrentía, las cuales serán conducidas a pozos de sedimentación construidos y ubicados estratégicamente en la parte baja de los frentes de explotación, evitando que los sedimentos alcancen fuentes hídricas del sector.</i></p> |  |







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 13 de 42

219

|   |         |  |  |
|---|---------|--|--|
| <p>Se propone controlar la erosión en los sitios tales como frentes de trabajo, patios, escombreras, carreteras y zonas desprotegidas de vegetación, dentro del área de la licencia.</p>  |         |  | <p>Finalmente, el titular informa que respecto a la ejecución de este programa, se resalta que no se ha presentado actividad minera debido al cierre temporal de la mina por el conflicto en el área con el proyecto de la Gran Vía Yuma, determinado por la autoridad ambiental. Es por eso que a continuación se plantean las acciones a realizar en cada uno de los proyectos cuando se renueven labores de explotación minera.</p> |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>  |         |  | <b>REQUERIMIENTOS</b>  |
| SI  | NO<br>X | N/A  | Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha.   |
| <b>MEDIO FISICO</b>   |         |  |  |
| <b>COMPONENTE</b>   |         | <b>CONSIDERACIONES</b>   |  |
| <p><b>Ficha No. 4. Programa de control de tratamiento de aguas residuales.</b></p> <p>Se propone la construcción de un pozo séptico y de una unidad sanitaria para las personas que laboran y llegan a las instalaciones mineras.</p> |         | <p>La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.</p> <p>Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021 y dentro de las observaciones se menciona que respecto a la ejecución de este programa, se resalta que no se ha presentado actividad minera debido al cierre temporal de la mina por el conflicto en el área con el proyecto de la Gran Vía Yuma, determinado por la autoridad ambiental, razón por la cual planteará las acciones a realizar en cada uno de los proyectos cuando se renueven labores de explotación minera.</p> |  |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>  |         |  | <b>REQUERIMIENTOS</b>  |
| SI  | NO<br>X | N/A  | Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha.   |
| <b>MEDIO FISICO</b>   |         |  |  |
| <b>COMPONENTE</b>   |         | <b>CONSIDERACIONES</b>   |  |
| <p><b>Ficha No. 5. Proyecto de construcción de unidades sanitarias</b></p> <p>Funcionamiento integral de unidades sanitarias y pozos sépticos para la disposición correcta de las aguas residuales.</p>                               |         | <p>La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.</p> <p>Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental</p>  |  |

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS  
Subdirección de Autoridad Ambiental



SA024



ST-02040204



SC024-T



ICQNET







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

|   |           |  |   |
|---|-----------|--|---|
|   |           |  | <p>correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021 y dentro de las observaciones se menciona que las aguas residuales de tipo doméstico, generadas en la batería sanitaria, deberán ser conectadas a un pozo séptico con el fin de depurar sus contenidos contaminantes, evitando la contaminación ambiental al suelo y/o drenajes superficiales existentes en el área.</p> |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>  |           |  | <b>REQUERIMIENTOS</b>   |
| <b>SI</b>   | <b>NO</b> | <b>N/A</b>   | <p>Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha.</p>   |
|   | X         |  |   |
| <b>MEDIO SOCIOECONOMICO</b>   |           |  |   |
| <b>COMPONENTE</b>   |           | <b>CONSIDERACIONES</b>   |   |
| <p><b>Ficha No. Programa de manejo y disposición final de residuos sólidos.</b></p> <p><u>Proyecto Manejo de Residuos Sólidos Estériles:</u></p> <p>Seleccionará un sector del predio a donde dispondrá este material en forma temporal, mientras su posterior reutilización en otros sectores del predio carentes de cobertura.</p> <p><u>Proyecto manejo de residuos sólidos de origen doméstico "basuras"</u></p> <p>Se manejan unas actividades de carácter preventivo y correctivo, teniendo en cuenta el objetivo principal del proyecto el cual está enfocado a "implementar acciones que permitan manejar de una manera adecuada los desechos sólidos de carácter doméstico, mejorando la calidad de vida y bienestar de la comunidad".</p> |           | <p>La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.</p> <p>Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021 y dentro de las observaciones se menciona que se generan los instrumentos necesarios para superar las deficiencias de disposición de los residuos sólidos domésticos resultantes de las labores de explotación, implementando un punto ecológico o de separación de residuos sólidos domésticos.</p> |   |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>  |           |  | <b>REQUERIMIENTOS</b>   |
| <b>SI</b>   | <b>NO</b> | <b>N/A</b>   | <p>Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha.</p>   |
|   | X         |  |   |
| <b>MEDIO SOCIOECONOMICO</b>   |           |  |   |
| <b>COMPONENTE</b>   |           | <b>CONSIDERACIONES</b>   |   |







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

720

Autónoma  
de Santander  
CAS  
Subdirección de Autoridad

|  |    |                               |  |    |     |  |   |  |  |
|--|----|-------------------------------|--|----|-----|--|---|--|--|
| <p><b>Ficha No. 7. Proyecto manejo de estériles</b></p> <p><u>Proyecto Manejo de Residuos Sólidos Estériles:</u></p> <p>Seleccionará un sector del predio a donde dispondrá este material en forma temporal, mientras su posterior reutilización en otros sectores del predio carentes de cobertura.</p>   |    |                               | <p>La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.</p> <p>Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021 y dentro de las observaciones se menciona que el volumen de residuo sólido estéril generado en la fase de explotación del material para construcción es bastante bajo.</p> <p>Con base a los estériles el titular minero seleccionará un sector del predio a donde dispondrá este material en forma temporal, mientras su posterior reutilización en otros sectores del predio carentes de cobertura y se hará acopio de residuos estériles correspondientes a la capa de material vegetal sobrante (Descapote de zonas verdes).</p> |    |     |  |   |  |  |
| <p><b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b></p> <table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>  |    |                               | SI   | NO | N/A |  | X |  | <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha.</p> |
| SI   | NO | N/A                           |  |    |     |  |   |  |  |
|  | X  |                               |  |    |     |  |   |  |  |
| <p><b>MEDIO FISICO</b></p>   |    |                               |  |    |     |  |   |  |  |
| <p><b>COMPONENTE</b></p>   |    | <p><b>CONSIDERACIONES</b></p> |  |    |     |  |   |  |  |
| <p><b>Ficha No. 8. Proyecto manejo de basuras</b></p> <p><u>Proyecto manejo de residuos sólidos de origen doméstico "basuras"</u></p> <p>Se manejan unas actividades de carácter preventivo y correctivo, teniendo en cuenta el objetivo principal del proyecto el cual está enfocado a "implementar acciones que permitan manejar de una manera adecuada los desechos sólidos de carácter doméstico, mejorando la calidad de vida y bienestar de la comunidad".</p> |    |                               | <p>La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.</p> <p>Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021 y dentro de las observaciones se menciona que se generan los instrumentos necesarios para superar las deficiencias de disposición de los residuos sólidos domésticos resultantes de las labores de explotación, implementando un punto ecológico o de separación de residuos sólidos domésticos.</p>   |    |     |  |   |  |  |
| <p><b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b></p> <table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>  |    |                               | SI   | NO | N/A |  | X |  | <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha.</p> |
| SI   | NO | N/A                           |  |    |     |  |   |  |  |
|  | X  |                               |  |    |     |  |   |  |  |







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

| MEDIO FISICO   |           |   |   |
|--|-----------|---|---|
| COMPONENTE   |           | CONSIDERACIONES   |   |
| <p><b>Ficha No. 9. Repoblación vegetal y diseño paisajístico</b></p> <p><u>Proyecto de reforestación</u></p> <p><i>Impacto a controlar. Pérdida de suelo por erosión hídrica y explotación minera en las actividades de descapote.</i></p> <p><i>Actividad Impactante. Descapote y construcción de vías. Este tipo de actividades son permanentes durante la vida del proyecto.</i></p> <p><i>Medida. Fomentar la retención de humedad en el suelo para el posterior desarrollo de vegetación.</i></p> <p><i>Descripción. El tipo de reforestación a realizar dentro del área es la denominada protectora, cuyos objetivos son muy concretos en la recuperación y conservación de suelos, en la protección de las rondas de las quebradas y en la regulación hídrica. Para este tipo de reforestación se trabaja principalmente con especies nativas arbóreas y arbustivas que no tengan peso excesivo, en lo posible de un rápido crecimiento durante los primeros años, que puedan desarrollar buen follaje y de semillas de fácil dispersión. Las gramíneas a utilizar deben estar adaptadas a la región y ser de buena consecuencia y rendimiento. La altura recomendada para sembrar depende de la especie (entre 0.5 metros y 1.5 metros).</i></p> |           | <p><i>La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.</i></p> <p><i>Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021 y dentro de las observaciones se menciona que se lleva a cabo dos acciones específicas, relacionados con las actividades de reforestación (plantación de especies nativas en el área de influencia de la zona de explotación y la recuperación de áreas intervenidas y/o degradadas con la siembra de césped (pastos) y/o regeneración natural en algunos sectores del polígono minero los cuales se mantienen sin ningún tipo de intervención.</i></p> |   |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>   |           | <b>REQUERIMIENTOS</b>   |   |
| <b>SI</b>  | <b>NO</b> | <b>N/A</b>  | <p><i>Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha y</i></p> |
|  |           |   |   |







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

221

|  |    |   |  |
|--|----|---|--|
| X  |    |   | realice la vegetación herbácea para dar un efecto protector y estabilizador del suelo. |
| <b>MEDIO FISICO</b>  |    |   |  |
| <b>COMPONENTE</b>  |    | <b>CONSIDERACIONES</b>  |  |
| <p><b>Ficha No. 10. Proyecto de reforestación.</b></p> <p><u>Proyecto de reforestación</u></p> <p>Realizar actividades de reforestación (plantación de especies nativas en el área de influencia de la zona de explotación y la recuperación de áreas intervenidas y/o degradadas con la siembra de césped (pastos) y/o regeneración natural en algunos sectores del polígono minero los cuales se mantienen sin ningún tipo de intervención.</p> <p>Descripción. El tipo de reforestación a realizar dentro del área es la denominada protectora, cuyos objetivos son muy concretos en la recuperación y conservación de suelos, en la protección de las rondas de las quebradas y en la regulación hídrica. Para este tipo de reforestación se trabaja principalmente con especies nativas arbóreas y arbustivas que no tengan peso excesivo, en lo posible de un rápido crecimiento durante los primeros años, que puedan desarrollar buen follaje y de semillas de fácil dispersión. Las gramíneas a utilizar deben estar adaptadas a la región y ser de buena consecuencia y rendimiento. La altura recomendada para sembrar depende de la especie (entre 0.5 metros y 1.5 metros).</p> |    | <p>La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.</p> <p>Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021 y dentro de las observaciones se menciona como no se ha presentado actividad minera debido al cierre temporal de la mina por el conflicto en el área con el proyecto de la Gran Vía Yuma, determinado por la autoridad ambiental, implementará las acciones a realizar en cada uno de los proyectos cuando se renueven labores de explotación minera.</p> |  |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>   |    | <b>REQUERIMIENTOS</b>   |  |
| SI   | NO | N/A   |  |

CAS  
 Corporación Autónoma Regional de Santander  
 Subdirección de Autoridad Ambiental







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

|   |    |   |   |
|---|----|---|---|
| X   |    |   | Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha y realizar la vegetación herbácea para dar un efecto protector y estabilizador del suelo.   |
| <b>MEDIO SOCIOECONOMICO</b>   |    |   |   |
| <b>COMPONENTE</b>   |    | <b>CONSIDERACIONES</b>  |   |
| <b>Ficha No. 11. Proyecto de encespedamiento.</b>   |    | La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.   |   |
| Seguimiento y mantenimiento de los árboles sembrados, riego constante, fertilización cada tres meses y resiembra en aquellos que por condiciones climáticas se mueren.    |    | Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021 y dentro de las observaciones se menciona que, en las áreas aferentes a la zona de explotación de material de construcción, están provistas de gramíneas de rápido crecimiento y propagación, por tanto, se ha venido aprovechando tal condición para estabilizar y recuperar suelos desprotegidos, reduciendo costos y dando cumplimiento con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental. |   |
| Estabilización y recuperación de suelos desprotegidos impactados por la extracción de material de construcción.   |    |   |   |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>  |    | <b>REQUERIMIENTOS</b>   |   |
| SI  | NO | N/A   | Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha y presentar el plan de establecimiento de las compensaciones específicas para el proyecto, y georreferenciar las siembras realizadas para las anualidades, con el fin de realizar seguimiento a estas siembras. |
| X   |    |   |   |
| <b>MEDIO FISICO</b>   |    |   |   |
| <b>COMPONENTE</b>   |    | <b>CONSIDERACIONES</b>  |   |
| <b>Ficha No. 12. Control de efectos atmosféricos</b>  |    | La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.   |   |
| Controlar la dispersión de partículas en el aire, al igual que amortiguar la generación de ruido como efecto de la presencia de vehículos y maquinaria en la zona minera. |    | Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021 y dentro de las observaciones se menciona como no se ha presentado actividad minera debido al cierre temporal de la mina por el conflicto en el área con el proyecto de la Gran Vía Yuma, determinado por la autoridad ambiental, implementará las  |   |







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

722

|   |           |   |   |
|---|-----------|---|---|
|   |           |   | acciones a realizar en cada uno de los proyectos cuando se renueven labores de explotación minera.  |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>  |           |   | <b>REQUERIMIENTOS</b>   |
| <b>SI</b>   | <b>NO</b> | <b>N/A</b>  | Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha y requerir para que garantice la siembra de las barreras vivas alrededor de la mina.                                    |
|   | X         |   |   |
| <b>MEDIO FISICO</b>   |           |   |   |
| <b>COMPONENTE</b>   |           | <b>CONSIDERACIONES</b>  |   |
| <p><b>Ficha No. 13 Proyecto control de dispersión de partículas.</b></p> <p>Proyecto de Barreras Vivas. La extracción, cargue y transporte del material y demás actividades en la explotación hace que se tengan en cuenta las partículas dispersas y ruidos que se propagan por el aire.</p> <p>La barrera viva debe estar constituida por cuatro filas de árboles frondosos en donde se alteran en disposición "tresbolillo" de manera que el frente proyectado de la barrera ofrezca la mayor cobertura foliar.</p> <p>La barrea estará conformada por arboles con alturas crecientes en la dirección del viento, la primera fila sotavento estará conformada por arboles cuya altura máxima sea de 4 metros. La segunda y tercera fila intermedias estarán constituidas por especies de crecimiento hasta 10 metros, la fila posterior barlovento, la conformarán arboles cuyas alturas lleguen al menos hasta 15 metros.</p> |           | <p>La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.</p> <p>Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021 y dentro de las observaciones se menciona que "como no se ha presentado actividad minera debido al cierre temporal de la mina por el conflicto en el área con el proyecto de la Gran Vía Yuma, determinado por la autoridad ambiental, implementará las acciones a realizar en cada uno de los proyectos cuando se renueven labores de explotación minera, para lo cual:</p> <p>Se construirán barreras vivas en los alrededores de las instalaciones superficiales de la mina, lo cual contribuye en el control del material particulado "polvos" y ruidos generados por las operaciones en la mina.</p> <p>Se destinará una zona especialmente para esta actividad, aunque la mayoría de los vehículos incluyen el sistema enrollamiento de la lona automático, lo que permite que sea activado por el conductor sin necesidad de bajarse del vehículo. Antes de emitir orden de salida será verificado el cubrimiento del material.</p> <p>Siembra de barrera viva en los alrededores de la mina.</p> <p>Zona donde se realizará la actividad de cubrimiento del material cargado en los vehículos, lo que previene la dispersión en el medio ambiente y accidentes.</p> |   |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>  |           |   | <b>REQUERIMIENTOS</b>   |
| <b>SI</b>   | <b>NO</b> | <b>N/A</b>  | Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha y presentar el plan de establecimiento de las compensaciones específicas para el proyecto georeferenciando las siembras |
| X   |           |   |   |

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Subdirección de Autoridad Ambiental







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

|  |    |   |  |
|--|----|---|--|
|  |    |   | realizadas para las anualidades, con el fin de realizar seguimiento a estas siembras.  |
| <b>MEDIO FISICO</b>  |    |   |  |
| <b>COMPONENTE</b>  |    | <b>CONSIDERACIONES</b>  |  |
| <p><b>Ficha No. 14. Proyecto de barreras vivas</b></p> <p>La barrera viva debe estar constituida por cuatro filas de árboles frondosos en donde se alteran en disposición "tresbolillo" de manera que el frente proyectado de la barrera ofrezca la mayor cobertura foliar.</p> <p>La barrea estará conformada por arboles con alturas crecientes en la dirección del viento, la primera fila sotavento estará conformada por arboles cuya altura máxima sea de 4 metros. La segunda y tercera fila intermedias estarán constituidas por especies de crecimiento hasta 10 metros, la fila posterior barlovento, la conformarán arboles cuyas alturas lleguen al menos hasta 15 metros.</p> |    | <p>La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.</p> <p>Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016) y por lo tanto no es posible verificar las obligaciones del programa, sin embargo, mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021 y dentro de las observaciones se menciona que "como no se ha presentado actividad minera debido al cierre temporal de la mina por el conflicto en el área con el proyecto de la Gran Vía Yuma, determinado por la autoridad ambiental, implementará las acciones a realizar en cada uno de los proyectos cuando se renueven labores de explotación minera, para lo cual:</p> <p>Se construirán barreras vivas en los alrededores de las instalaciones superficiales de la mina, lo cual contribuye en el control del material particulado "polvos" y ruidos generados por las operaciones en la mina.</p> <p>Se destinará una zona especialmente para esta actividad, aunque la mayoría de los vehículos incluyen el sistema enrollamiento de la lona automático, lo que permite que sea activado por el conductor sin necesidad de bajarse del vehículo. Antes de emitir orden de salida será verificado el cubrimiento del material.</p> <p>Siembra de barrera viva en los alrededores de la mina.</p> <p>Zona donde se realizará la actividad de cubrimiento del material cargado en los vehículos, lo que previene la dispersión en el medio ambiente y accidentes.</p> |  |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>   |    |   | <b>REQUERIMIENTOS</b>  |
| SI   | NO | N/A   | <p>Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha y presente el plan de establecimiento de las compensaciones específicas para el proyecto, georeferenciando las siembras realizadas para las anualidades, con el fin de realizar seguimiento a estas siembras.</p> |
| X  |    |   |  |
| <b>MEDIO FISICO</b>  |    |   |  |
| <b>COMPONENTE</b>  |    | <b>CONSIDERACIONES</b>  |  |



SA307-1



ST-CERS4488



ECT06-1



Wetas 3 WA-004







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

223

**Ficha No. 15. Programa de desmantelamiento y retiro.**

**ADECUACIÓN MORFOLÓGICA:**

Recuperación de los taludes utilizando el material sobrante. El patio de explotación se explanará y se irá conformando con una pendiente uniforme y determinada que puede ser de 2% a 3% hacia el interior del talud que permita manejar las aguas lluvias, además se construirá una red de drenajes para aguas de escorrentía.

**CONTROL DE EROSIÓN Y MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA:** Se construirán canales o drenajes para aguas de escorrentías que permitan un correcto control de la erosión y arrastre de material. Cunetas de coronación y zanjas perimetrales.

La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.

Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016)

Mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021, en el cual se menciona:

En este programa se tienen estipuladas una serie de obras, partiendo con el cierre de la mina en los diferentes frentes de explotación, arreglo de cercas, revegetalización de áreas intervenidas, adecuación de drenajes, retiro de materiales o chatarra y desmantelamiento de campamentos.

En este sentido, queremos precisar que NO APLICA por ahora la presentación de avances de este programa, por cuanto, como ya se mencionó el mismo corresponde a la fase de suspensión definitiva de actividades de explotación.

No obstante, lo anterior, es pertinente informar a la Corporación, que cada uno de los frentes de trabajo (explotación), serán sometidos a actividades de reconfiguración y/o revegetalización, lo que implica efectivamente ir avanzando progresivamente en el cierre definitivo de la mina

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO**

|    |    |     |
|----|----|-----|
| SI | NO | N/A |
|    | X  |     |

**REQUERIMIENTOS**

Se requiere al titular para dé cumplimiento de esta ficha, una vez culminen las labores mineras.

**MEDIO FISICO**

**COMPONENTE**

**CONSIDERACIONES**

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Subdirección de Autoridad Ambiental







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

|  |  |     |     |  |   |  |   |
|--|--|-----|-----|--|---|--|---|
| <p><b>Ficha No. 16. Plan de emergencia y contingencia.</b></p> <p><b>ACCIONES GENERALES:</b><br/>Se utilizará el comité de emergencias, que conformaran el titular y el encargado de la mina debe estar informado de cómo atender cualquier emergencia que se presente. De igual manera, se dispondrá en la mina de herramientas, implementos de primero auxilios y transporte.</p> <p><b>ACCIONES ESPECIFICAS:</b><br/>Derrame de líquidos, combustibles o aceites: Pueden presentarse en el frente de explotación. Accidentes de trabajo: Se refieren a intoxicaciones masivas, debido a la conservación y manipulación inadecuada de los alimentos. Volcamientos y colisiones de vehículos. Se atenderá en primera instancia a las personas heridas, luego se aislará la zona para evitar mayores riesgos y posteriormente se procederá a despejar la zona de colisión o volcamiento retirando los vehículos comprometidos hacia un sitio adecuado.</p> | <p>La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.</p> <p>Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016)</p> <p>Mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021, en el cual se menciona que cuenta con el plan de contingencia y/o de emergencia el cual es contemplado dentro del SGSST, subdividido en los proyectos de Plan Formativo y Plan Operativo.</p> |     |     |  |   |  |   |
| <p><b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b></p>  | <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>   |     |     |  |   |  |   |
| <table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>  | SI   | NO  | N/A |  | X |  | <p>Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha.</p> |
| SI   | NO   | N/A |     |  |   |  |   |
|  | X  |     |     |  |   |  |   |
| <p><b>MEDIO FISICO</b></p>   |  |     |     |  |   |  |   |
| <p><b>COMPONENTE</b></p>   | <p><b>CONSIDERACIONES</b></p>  |     |     |  |   |  |   |







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

224

**Ficha No. 17. Plan de seguimiento y control**

Velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental en la fase de apertura, desarrollo y explotación.

Hacer cumplir las normas ambientales.

Verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación.

Manejar las relaciones con entidades de orden local y regional para lo referente a la problemática ambiental.

Funciones: La supervisión ambiental tendrá las siguientes funciones: Realizar la explotación en forma ordenada; el seguimiento de la explotación debe registrarse, verificando que se estén conservando las recomendaciones dadas para la explotación.

Realizar un seguimiento fotográfico cada tres meses sobre el avance de la explotación y durante los dos (2) primeros años.

Realizar el control ambiental de las obras, verificar el cumplimiento de todas las normas, condiciones, diseños, actividades y procesos recomendados en el PMA

Servir de vocería oficial del proyecto ante las autoridades ambientales del orden nacional o regional (Ministerio del Medio Ambiente, CAS, alcaldías etc), para atender y hacer cumplir las órdenes y sugerencias emanadas de dichas entidades, mantener la comunicación con ellas e informarlas sobre el adelanto

La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, se realiza con base a lo evidenciado en campo y teniendo como referencia el ICA correspondiente al periodo enero a junio de 2021.

Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016).

Mediante Radicado CAS No. 80.30.14947 de fecha 02 de septiembre de 2021, el titular presentó el informe de cumplimiento ambiental correspondiente a los periodos de enero de 2021 a junio de 2021, en el cual se menciona que:

Los objetivos de este plan estipulan una supervisión ambiental, la cual debe:

- ✓ Velar por el cumplimiento de Plan de Manejo Ambiental, en la fase de apertura, desarrollo y explotación.
- ✓ Cumplir con las normas ambientales.
- ✓ Verificar la implementación de medidas de mitigación.
- ✓ Manejar las relaciones con entidades de orden local y regional.

Los citados objetivos, son tomados en cuenta por el titular quien supervisa permanentemente que en cada proceso ejecutado en la mina, se dé cumplimiento estricto a las obligaciones de carácter minero y ambiental; esto se realiza según lo definido por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS.

Autonomía de Santander CAS Subdirección de Autoridad







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

|  |    |     |  |
|--|----|-----|--|
| <p>de los trabajos en caso necesario.</p> <p>Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad, por medio del encargado de la mina para atender todos los aspectos relacionados con el manejo ambiental durante la operación de la mina.</p> <p>Efectuar el seguimiento y la monitoria de los trabajos para comprobar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requisitos ambientales y sus resultados correspondan con los diseños.</p> <p>Verificar la puesta en funcionamiento y operación del PMA, revisar las obras de protección y en general, supervisar y hacer cumplir las reglamentaciones ambientales vigentes.</p> <p>Procurar que en la operación del proyecto no se dañen las características físicas de las fuentes de agua que rodean el proyecto.</p> |    |     |  |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>   |    |     | <b>REQUERIMIENTOS</b>  |
| SI   | NO | N/A | Se requiere al titular para que presente dentro de los informes de cumplimiento ambiental, soporte del cumplimiento de esta ficha. |
|  | X  |     |  |



**Plan de Seguimiento y Monitoreo**

El Plan de Contingencias se realizará teniendo en cuenta lo consignado en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, mediante Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012 y lo descrito en el numeral 2.5.1 del presente Concepto Técnico, ficha No. 17.

**Plan de Contingencias / Plan de Gestión del Riesgo**

El Plan de Contingencias se realizará teniendo en cuenta lo consignado en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, mediante Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012 y lo descrito en el numeral 2.5.1 del presente Concepto Técnico, ficha No. 16.

**Plan de Desmantelamiento y Abandono.**



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 13 N° 8-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235648  
Celular: (311)2329075  
sanbacheven@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sara Oficina 203 Int 81  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310)8157695  
sebecorramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cro 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310)8157696  
merris@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310)2703689  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Águiles Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310)8152097  
velez@cas.gov.co







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

725

El Plan de Contingencias se realizará teniendo en cuenta lo consignado en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la CAS en la Licencia Ambiental, mediante Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012 y lo descrito en el numeral 2.5.1 del presente Concepto Técnico, ficha No. 15.

**OTROS PLANES Y PROGRAMAS**

**Plan de Inversión del 1%**

No aplica

**Plan de compensación por pérdida de biodiversidad o del componente biótico**

No aplica

**ANÁLISIS DE IMPACTOS NO PREVISTOS**

No se evidencian afectaciones o impactos no previstos.

**CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, Licencia Ambiental.**

| OBLIGACION  | CARACTER                   | CUMPLE          | VIGENTE     |
|---|----------------------------|-----------------|-------------|
| Cumplir con los programas del Plan de Manejo Ambiental aprobados mediante los Artículos Segundo y Tercero de la Licencia Ambiental.   | Temporal / Permanente<br>P | SI/NO/NA<br>N/A | SI/NO<br>SI |
| <b>Consideraciones:</b><br>Declarar que no se pudo verificar el cumplimiento de los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, por cuanto dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, al momento de la visita de seguimiento ambiental, no hay actividad minera (desde el año 2016).   |                            |                 |             |
| OBLIGACION  | CARACTER                   | CUMPLE          | VIGENTE     |
| Cumplir con el Artículo Cuarto de la Licencia Ambiental, en lo referente a realizar cada dos (2) años la siembra de 300 árboles de especies nativas de la región, durante la vida útil del proyecto, a los cuales se les deberá dar mantenimiento por tres (3) años consistente en plateo, abonamientos, fertilizaciones, controles fitosanitarios, podas de formación, resiembras, etc. <b>Parágrafo.</b> El titular deberá concertar con el municipio de Barrancabermeja para realizar la siembra en sitios estratégicos que beneficien nacimientos de fuentes hídricas y zonas de franja forestal de la corriente hídrica abastecedora de la región. | Temporal / Permanente<br>P | SI/NO/NA<br>SI  | SI/NO<br>SI |
| <b>Consideraciones:</b><br>Declarar que en la visita de seguimiento ambiental el titular manifestó que ha realizado la siembra de los árboles requeridos en el Artículo Cuarto de la Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, dentro del predio El Arenoso, sin embargo no se logró verificar  |                            |                 |             |

Se ha CAS  
Santander  
Com de Autoridad



**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 4-06  
Barrio La Playa  
Tel: (497) 7238925 - 7248765 - 7235668  
Celular: (311) 20329025  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Tel: 36 N° 26-08  
Edificio Sura Oficina 203 Int 01  
Tel: (497) 7728925 Ext: 4001-4002  
Celular: (318) 8157695  
casbu@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Edif. 48 con Gra 28 esquina  
Barrio Palmar  
Tel: (497) 7238925 Ext: 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
casbar@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (497) 7238925 Ext: 6001-6002  
Celular: (310) 7476888  
malaga@cas.gov.co

**SOCOBO**  
Calle 15 N° 72-38  
Tel: (497) 7238925  
Ext: 2001-2002  
Celular: (310) 6807795  
socobo@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aguila Parra  
Tel: (497) 7238925 Ext: 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
vlez@cas.gov.co





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

el cumplimiento del mismo, por cuanto en ese predio se ha llevado a cabo siembra de especies de flora requeridas en otros títulos mineros propiedad del titular.

| OBLIGACION   | CARACTER                       | CUMPLE             | VIGENTE         |
|--|--------------------------------|--------------------|-----------------|
| Cumplir con el <b>Artículo Sexto</b> de la Licencia Ambiental, en lo referente a contratar a una empresa o profesional idóneo en temas minero ambientales, con el fin de que realice la interventoría ambiental del proyecto, que tendrá como objetivo garantizar la ejecución de las actividades incluidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás obligaciones establecidas por la CAS; así mismo deberá presentar los respectivos informes del avance de la ejecución del PMA en forma periódica, cada seis (6) meses. | Temporal / Permanente<br><br>P | SI/NO/NA<br><br>SI | SI/NO<br><br>SI |

**Consideraciones:**

Declarar que el señor Miguel Armando Martínez Rivera, en calidad de titular de la licencia ambiental, ha dado cumplimiento parcial al Artículo Sexto de la Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, toda vez que revisado el contenido del expediente No. 1007-0038-2012, se evidenció la presentación de los ICAS, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, de forma extemporánea.

| OBLIGACION  | CARACTER                       | CUMPLE             | VIGENTE         |
|---|--------------------------------|--------------------|-----------------|
| Cumplir con el <b>Artículo Séptimo</b> de la Licencia Ambiental, en lo referente a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 541 del 14 de Diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, y cumplir con las <b>obligaciones</b> como: <u>contratación de mano de obra no calificada con personal del área de influencia directa de la zona, afiliación del personal técnico, administrativo y operativo deberá ser afiliado a seguridad social, crear un centro de primeros auxilios en el área de trabajo, crear un sistema efectivo de comunicaciones que permita entrar en contacto directo de los frentes de explotación con las autoridades y entidades de seguridad, mantener en perfecto estado de transitabilidad todas las vías del proyecto minero, realizar señalización de toda la zona de actividad minera con vallas de carácter informativo, preventivo y de obligatoriedad, no intervenir las franjas forestales de los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean</u> | Temporal / Permanente<br><br>P | SI/NO/NA<br><br>NA | SI/NO<br><br>SI |







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

326

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <p>permanentes o temporales, <u>evitar</u> alteración de las aguas de escorrentía por contacto con residuos de combustible, grasas, aceites, aditivos y acelerantes o concreto y otros residuos contaminados, <u>realizar actividades periódicas de mantenimiento y limpieza de los sistemas de tratamiento de aguas residuales</u>, <u>hacer restauración final de áreas intervenidas que hayan quedado expuestas a los agentes erosivos</u>, <u>no se podrán adelantar quemas</u>, <u>el personal que labora en la mina no podrá realizar actividades de caza de fauna silvestre</u>, <u>los residuos de maquinaria y equipos se deben recolectar y disponer adecuadamente</u>, <u>los residuos de mantenimiento de maquinaria se deben disponer en recipientes herméticos y se les dará disposición final según la norma</u>, <u>los aceites, deben verterse en tanques especiales dispuestos en los talleres.</u></p> |  |  |  |
| <p><b>Consideraciones:</b><br/>Declarar que no se pudo verificar el cumplimiento del Artículo Séptimo de la Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, por cuanto dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, mina La Virgen, al momento de la visita de seguimiento ambiental, no hay actividad minera (desde el año 2016).</p>   |  |  |  |

**Resolución DGL No. 0332 de fecha 03 de diciembre de 2013, por medio de la cual se acoge un concepto técnico y se dictan otras disposiciones.**

| OBLIGACION  | CARACTER                                | CUMPLE                      | VIGENTE                  |
|---|---|-----------------------------|--------------------------|
| <p>Cumplir con el <b>Artículo Segundo</b>: en lo relacionado con requerir para que de forma inmediata implemente un correcto sistema de manejo de residuos sólidos (puntos ecológicos).</p>   | <p>Temporal / Permanente<br/><br/>P</p> | <p>SI/NO/NA<br/><br/>NA</p> | <p>SI/NO<br/><br/>SI</p> |
| <p><b>Consideraciones:</b><br/>Declarar que no se evidenció instalación de puntos ecológicos para manejo de residuos sólidos a generarse dentro del Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, mina La Virgen, en cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución DGL No. 0332 de fecha 03 de diciembre de 2013, sin embargo, al momento de la visita de seguimiento ambiental, no hay actividad minera (desde el año 2016).</p>  |   |                             |                          |
| OBLIGACION  | CARACTER                                | CUMPLE                      | VIGENTE                  |
| <p>Cumplir con el <b>Artículo Tercero</b>: en lo relacionado con informar para que dé cumplimiento a los programas contenidos dentro del plan de manejo ambiental aprobado por la CAS (programa de gestión social, programa de adecuación morfológica, programa de control de erosión, deterioro del suelo y manejo de aguas de escorrentía, programa de control y tratamiento de aguas residuales domésticas, programa de manejo de disposición final de residuos sólidos,</p> | <p>Temporal / Permanente<br/><br/>P</p> | <p>SI/NO/NA<br/><br/>NA</p> | <p>SI/NO<br/><br/>SI</p> |

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS  
Subdirección de Autoridad Ambiental







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

|   |                                       |                           |                        |
|---|---------------------------------------|---------------------------|------------------------|
| <p>programa de repoblación vegetal y diseño paisajístico, programa de control de efectos atmosféricos y programa de desmantelamiento y retiro).</p>   |                                       |                           |                        |
| <p><b>Consideraciones:</b></p> <p>Declarar que no se pudo verificar el cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución DGL No. 0332 de fecha 03 de diciembre de 2013, por cuanto dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, mina La Virgen, al momento de la visita de seguimiento ambiental, no hay actividad minera (desde el año 2016).</p>  |                                       |                           |                        |
| <b>OBLIGACION</b>   | <b>CARACTER</b>                       | <b>CUMPLE</b>             | <b>VIGENTE</b>         |
| <p>Cumplir con el <b>Artículo Quinto</b>: en lo concerniente a requerir para que presente los informes semestrales de interventoría ambiental correspondientes al avance del proyecto, el cual deberá ser avalado por una empresa o profesional idóneo en temas minero ambientales, el cual deberá anexar su certificado de comercio y/o tarjeta profesional.</p>   | <p>Temporal / Permanente</p> <p>P</p> | <p>SI/NO/NA</p> <p>NA</p> | <p>SI/NO</p> <p>SI</p> |
| <p><b>Consideraciones:</b></p> <p>Declarar que el señor Miguel Armando Martínez Rivera, en calidad de titular de la licencia ambiental, ha dado cumplimiento parcial al Artículo Quinto de la Resolución DGL No. 0332 de fecha 03 de diciembre de 2013, toda vez que revisado el contenido del expediente No. 1007-0038-2012, se evidenció la presentación de los ICAs, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, de forma extemporánea.</p> |                                       |                           |                        |

Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, por medio de la cual se acoge un concepto técnico y se dictan otras disposiciones.

|  |                                       |                           |                        |
|--|---------------------------------------|---------------------------|------------------------|
| <b>OBLIGACION</b>  | <b>CARACTER</b>                       | <b>CUMPLE</b>             | <b>VIGENTE</b>         |
| <p>Cumplir con el <b>Artículo Primero</b>: en lo referente a informar al señor Miguel Armando Martínez Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.876.225, expedida en Barrancabermeja, que no podrá realizar ninguna actividad minera en el área de conflicto con el proyecto La Gran Vía Yuma comprendido dentro de la Abscisa 1) 0 a K 0 + 200 Sector 0 Intercambiador La Virgen (El abscisado en el Sector 0 que empieza desde La Virgen hacia Rancho Camacho Troncal del Magdalena Medio) y 2) Abscisa 0 a K 0 + 250 Sector 1 área de influencia del intercambiador La Virgen (el abscisado en este sector va desde La Virgen hasta el Puente Guillermo Gaviria).</p> | <p>Temporal / Permanente</p> <p>P</p> | <p>SI/NO/NA</p> <p>SI</p> | <p>SI/NO</p> <p>SI</p> |
| <p><b>Consideraciones:</b></p>   |                                       |                           |                        |







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 29 de 42

222

Declarar que el señor Miguel Armando Martínez Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.876.225, expedida en Barrancabermeja, ha dado cumplimiento del Artículo Primero de la Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, teniendo en cuenta que dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, al momento de la visita de seguimiento ambiental, no hay actividad minera (desde el año 2016).

| OBLIGACION   | CARACTER                       | CUMPLE             | VIGENTE         |
|--|--------------------------------|--------------------|-----------------|
| Cumplir con el <b>Artículo Segundo</b> , en lo relacionado con requerir para que ejecute de forma inmediata los programas contemplados en el en el plan de manejo ambiental aprobado por la CAS (programa de Gestión Social, programa de adecuación morfológica, programa de control de erosión, deterioro del suelo y manejo de aguas de escorrentía, programa de manejo de disposición final de residuos sólidos- proyecto manejo de estériles, proyecto manejo de basura y otros residuos, programa de repoblación vegetal y diseño paisajístico-proyecto de reforestación-proyecto de encespedamiento, programa de control de efectos atmosféricos- proyecto control de dispersión de partículas- proyecto de barreras vivas | Temporal / Permanente<br><br>P | SI/NO/NA<br><br>NA | SI/NO<br><br>SI |

**Consideraciones:**

Declarar que no se pudo verificar el cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, por cuanto dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, al momento de la visita de seguimiento ambiental, no hay actividad minera (desde el año 2016).

| OBLIGACION   | CARACTER                       | CUMPLE             | VIGENTE         |
|--|--------------------------------|--------------------|-----------------|
| Cumplir con el <b>Artículo Tercero</b> : en lo referente a requerir para que ejecute de manera inmediata las actividades de: <b>1.</b> Iniciar el programa de revegetalización y empadización de las zonas intervenidas, para lo cual se utilizarán especies gramíneas de fácil prendimiento y especies arbóreas de especies nativas de la región, el desarrollo de estas actividades deberá ser informado previamente a la CAS, así como su cronograma de ejecución con la información detallada de las obras a realizar, su localización, especificaciones técnicas y costos asociados. <b>2.</b> Presentar un plan de compensación forestal con el respectivo cronograma de actividades, el cual debe contener el plan de establecimiento y | Temporal / Permanente<br><br>P | SI/NO/NA<br><br>NO | SI/NO<br><br>SI |

Corporación Autónoma Regional de Santander  
Subdirección de Autoridad Ambiental



**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2838825  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 30 N° 26-48  
Edificio Surio Oficina 302 3c 01  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (318) 157495  
cas@bucaramanga.cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 98 con Cro 28 esquina  
Barrio Pedro e  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (318) 157494  
barra@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (318) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCOBRRO**  
Calle 16 N° 17-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (318) 6007295  
soco@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 4-14  
Barrio Aguaflores Norte  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (318) 8157667  
velez@cas.gov.co





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

manejo forestal elaborado por un ingeniero forestal con tarjeta profesional. 3. Presentar para aprobación de la CAS, un plan que contiene la restitución morfológica y paisajística en cuanto a restaurar las áreas afectadas en la explotación minera y retornar a su condición normal la zona tanto el suelo como la cobertura vegetal. 4. Implementar un correcto sistema de manejo de residuos sólidos (puntos ecológicos) mediante establecimiento de recipientes provistos de tapas y debidamente marcados, dispuestos en zonas estratégicas del área del proyecto minero. 5. Realizar la señalización completa del área del proyecto minero, la cual tendrá por objeto prevenir y alertar a la comunidad y eventuales transeúntes, de los cuidados que deben tener al transitar por dichas áreas, minimizando la probabilidad de ocurrencia de accidentes. 6. Presentar los informes de avance y ejecución del plan de manejo ambiental, por parte de un profesional o empresa experta en temas ambientales (interventoría externa del proyecto) allegando tarjeta profesional de quien elabora el documento. 7. Instalar señales informativas en las vías del proyecto, indicando la presencia de fauna silvestre en la zona. Así mismo en dichas zonas se deben instalar reductores de velocidad para reducir el riesgo de atropellamiento de fauna silvestre.

**Consideraciones:**

Declarar que no evidenció el cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, según Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121. Al momento de la visita de seguimiento ambiental, no hay actividad minera (desde el año 2016).

**OTRAS CONSIDERACIONES**

No aplica

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta lo evidenciado los Conceptos Técnicos SAA. 01237 de 07 de octubre de 2019, y SAA. 01166 de 09 de diciembre de 2021, donde se realizó el seguimiento a la licencia ambiental para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el contrato de concesión minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS (hoy Agencia Nacional de Minería), para un área total de 44,40167 hectáreas, otorgada mediante



SA007-1



ST-CERAMINER



3C329-1







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 31 de 42

Resolución DGL No. 001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, de los cuales se pudo determinar lo siguiente:

Que una vez verificado, el seguimiento realizado en el Concepto Técnico SAA No 01237 de fecha 07 de diciembre de 2019, se pudo observar que se requiere por parte de este despacho hacer la aclaración respecto del artículo octavo de la Resolución SAA No 0397-17 de septiembre 29 de 2017, ya que no se tuvo en cuenta al señor Rene Alexander Pinto como coordinador de secretaría Técnica Proyecto Gran Vía Yuma – Cámara de Comercio de Bucaramanga, para la notificación del artículo primero de la misma resolución, en relación a lo siguiente:

**Artículo primero:** requerir al señor Rene Alexander Pinto como coordinador de secretaría Técnica Proyecto Gran Vía Yuma – Cámara de Comercio de Bucaramanga, para que remita a la Corporación Autónoma Regional – CAS, los permisos ambientales para la intervención de los terrenos para la ampliación de la vía en el sector 1 transversal 66 (La Virgen) – zona urbana (Planta de Azufre). Corredor de aproximadamente 5 Km de longitud, con el fin de realizar el respectivo seguimiento por parte de esta entidad.

Así mismo, continuando con el seguimiento del Concepto Técnico SAA. 01166 de 09 de diciembre de 2021, se le informó durante la visita al señor Miguel Armando Martínez Rivera en calidad de titular minero, para que no realizará ninguna actividad minera en el área de conflicto con el proyecto La Gran Vía Yuma comprendido dentro de la Abscisa 1) 0 a K 0 + 200 Sector 0 Intercambiador La Virgen (El abscisado en el Sector 0 que empieza desde La Virgen hacia Rancho Camacho Troncal del Magdalena Medio) y 2) Abscisa 0 a K 0 + 250 Sector 1 área de influencia del intercambiador La Virgen (el abscisado en este sector va desde La Virgen hasta el Puente Guillermo Gaviria).

En ese mismo sentido, en el seguimiento del Concepto Técnico SAA. 01166 de 09 de diciembre de 2021, se observa que mediante oficio radicado CAS No. 80.30.14844.201, el señor Miguel Armando Martínez Rivera, solicitó se aclarara el área que se encuentra suspendida en el contrato de concesión minera No. KAT-09121, la cual fue suspendida por la CAS mediante la Resolución No. 0036-17 del 25 de noviembre del 2014, en donde se resolvió que no podrá realizar ninguna actividad minera en el área de conflicto con el proyecto la Gran vía Yuma comprendido dentro de la abscisa 1) 0 a K 0 + 200 sector 0 intercambiador La Virgen (Abscisado en el Sector 0 que empieza desde La Virgen hacia Rancho Camacho Troncal Magdalena Medio) y 2) Abscisa 0 a K 0 + 250 Sector 1 área de influencia del intercambiador La Virgen (el abscisado en este sector va desde la Virgen hacia el puente Guillermo Gaviria). Dicha solicitud es debido a que desde la notificación del acto administrativo de suspensión, no se han realizado actividades de explotación dentro del contrato de concesión minera, ya que no se conoce el área exacta sino unos abscisado los cuales solo definen una línea.

Atendiendo lo solicitado anteriormente por el señor Miguel Armando Martínez Rivera, este despacho de Autoridad Ambiental – CAS, procederá a realizar la aclaración del Artículo Primero de la Resolución 0036-2014 de noviembre 25 de 2014, en cuanto a restringir al señor Miguel Armando Martínez Rivera, identificado con cédula de ciudadanía ciudadanía No. 13.876.225 de Barrancabermeja, como titular de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, mediante la Resolución DGL No. 01354 de Noviembre 28 de 2012, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el contrato de concesión minera No. KAI-09121, suscrito con INGEOMINAS, en jurisdicción del distrito de Barrancabermeja; la realización de actividades de explotación minera dentro del área relacionada con el proyecto La Gran Vía Yuma que se intercepta con el polígono relacionado con dicho contrato de concesión minera. El área



OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 # 4-96  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240745- 7235668  
Celular: (311) 2038675  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-40  
Edificio Juan Ochoa 303 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157495  
cas@bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palermo  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157496  
cas@barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2743590  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 14 N° 17-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 3001-3003  
Celular: (310) 8807296  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aguafina Nueva  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



342574



37-CERAMIAS



523204-1







**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM**

sobre la cual no se podrá realizar explotación minera corresponde al polígono establecido dentro de las siguientes coordenadas:

| COORDENADAS PLANAS |           |           |       |           |           |
|--------------------|-----------|-----------|-------|-----------|-----------|
| Punto              | Norte     | Este      | Punto | Norte     | Este      |
| 1                  | 1.271.258 | 1.032.128 | 34    | 1.271.005 | 1.032.347 |
| 2                  | 1.271.298 | 1.032.161 | 35    | 1.271.008 | 1.032.338 |
| 3                  | 1.271.278 | 1.032.208 | 36    | 1.271.021 | 1.032.287 |
| 4                  | 1.271.273 | 1.032.257 | 37    | 1.271.030 | 1.032.246 |
| 5                  | 1.271.273 | 1.032.288 | 38    | 1.271.033 | 1.032.224 |
| 6                  | 1.271.271 | 1.032.306 | 39    | 1.271.035 | 1.032.183 |
| 7                  | 1.271.266 | 1.032.325 | 40    | 1.271.041 | 1.032.086 |
| 8                  | 1.271.260 | 1.032.333 | 41    | 1.271.046 | 1.031.994 |
| 9                  | 1.271.252 | 1.032.344 | 42    | 1.271.067 | 1.031.975 |
| 10                 | 1.271.242 | 1.032.354 | 43    | 1.271.096 | 1.031.998 |
| 11                 | 1.271.233 | 1.032.359 | 44    | 1.271.095 | 1.032.167 |
| 12                 | 1.271.223 | 1.032.414 | 45    | 1.271.098 | 1.032.197 |
| 13                 | 1.271.215 | 1.032.456 | 46    | 1.271.097 | 1.032.224 |
| 14                 | 1.271.207 | 1.032.496 | 47    | 1.271.094 | 1.032.254 |

|    |           |           |    |           |           |
|----|-----------|-----------|----|-----------|-----------|
| 15 | 1.270.884 | 1.032.720 | 48 | 1.271.090 | 1.032.284 |
| 16 | 1.270.886 | 1.032.703 | 49 | 1.271.086 | 1.032.308 |
| 17 | 1.270.825 | 1.032.674 | 50 | 1.271.085 | 1.032.324 |
| 18 | 1.270.796 | 1.032.665 | 51 | 1.271.086 | 1.032.334 |
| 19 | 1.270.773 | 1.032.680 | 52 | 1.271.082 | 1.032.347 |
| 20 | 1.270.672 | 1.032.658 | 53 | 1.271.101 | 1.032.356 |
| 21 | 1.270.675 | 1.032.580 | 54 | 1.271.111 | 1.032.360 |
| 22 | 1.270.749 | 1.032.571 | 55 | 1.271.121 | 1.032.362 |
| 23 | 1.270.778 | 1.032.557 | 56 | 1.271.132 | 1.032.362 |
| 24 | 1.270.803 | 1.032.542 | 57 | 1.271.139 | 1.032.358 |
| 25 | 1.270.821 | 1.032.527 | 58 | 1.271.148 | 1.032.352 |
| 26 | 1.270.837 | 1.032.511 | 59 | 1.271.160 | 1.032.340 |
| 27 | 1.270.852 | 1.032.485 | 60 | 1.271.167 | 1.032.329 |
| 28 | 1.270.891 | 1.032.457 | 61 | 1.271.176 | 1.032.313 |
| 29 | 1.270.940 | 1.032.415 | 62 | 1.271.192 | 1.032.274 |
| 30 | 1.270.972 | 1.032.389 | 63 | 1.271.204 | 1.032.249 |
| 31 | 1.270.985 | 1.032.378 | 64 | 1.271.229 | 1.032.195 |
| 32 | 1.270.992 | 1.032.370 | 65 | 1.271.235 | 1.032.176 |
| 33 | 1.270.999 | 1.032.359 | 66 | 1.271.247 | 1.032.148 |
|    |           |           | 1  | 1.271.258 | 1.032.128 |

De esta forma, una vez observado el correspondiente seguimiento y continuando con el Concepto Técnico SAA. 01166 de 09 de diciembre de 2021, objeto de la visita ocular, se pudo verificar por técnico adscritos a la Corporación – CAS, que no se adelanta actividades de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, a desarrollarse en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, departamento de Santander, verificando que no había personal laborando, como tampoco, se evidenció infraestructura, maquinaria y/o equipos en funcionamiento, observándose el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014.

Así mismo, se evidenció que el proyecto denominado CONEXIÓN VIAL TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO-PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA (GRAN VÍA YUMA), culminó sus labores y/o ha sido ejecutado en su totalidad, comprobando que en el área de influencia del título minero KAT-09121, se presenta tránsito vehicular activo, y porque







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 33 de 42

además no existe maquinaria u otros equipos que formen parte de la realización de dicho proyecto vial.

De otra parte, se evidencia que el señor Miguel Armando Martínez Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.876.225, expedida en Barrancabermeja, **ha dado cumplimiento** al Artículo Primero de la Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014 en cuanto a:

**Artículo primero:** en lo referente a informar al señor Miguel Armando Martínez Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.876.225, expedida en Barrancabermeja, que no podrá realizar ninguna actividad minera en el área de conflicto con el proyecto La Gran Vía Yuma comprendido dentro de la Abcisa 1) 0 a K 0 + 200 Sector 0 Intercambiador La Virgen (El abscisado en el Sector 0 que empieza desde La Virgen hacia Rancho Camacho Troncal del Magdalena Medio) y 2) Abcisa 0 a K 0 + 250 Sector 1 área de influencia del intercambiador La Virgen (el abscisado en este sector va desde La Virgen hasta el Puente Guillermo Gaviria).

Continuando con el cumplimiento de las obligaciones, no fue posible verificar el avance y cumplimiento de los programas contemplados en el Plan de Manejo Ambiental, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, departamento de Santander, aprobado por la CAS mediante el Artículo Segundo y Tercero de la Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, conformado por los siguientes programas, debido a que en el área de interés no hay actividad minera:

1. Dotación de equipos de seguridad.
2. Programa de adecuación morfológica.
3. Programa de control de erosión, deterioro del suelo, aguas de escorrentía.
4. Programa de control de tratamiento de aguas residuales
5. Proyecto de construcción de unidades sanitarias
6. Programa de manejo y disposición final de residuos sólidos
7. Proyecto manejo de estériles
8. Proyecto manejo de basuras
9. Repoblación vegetal y diseño paisajístico
10. Proyecto de reforestación
11. Proyecto de encespedamiento
12. Control de efectos atmosféricos
13. Proyecto control de dispersión de partículas
14. Proyecto de barreras vivas.
15. Programa de desmantelamiento y retiro.
16. Plan de emergencia y contingencia.
17. Plan de seguimiento y control

Igualmente, no se constató el avance y cumplimiento de lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, en cuanto a:

**Artículo Cuarto:** de la Licencia Ambiental, en lo referente a realizar cada dos (2) años la siembra de 300 árboles de especies nativas de la región, durante la vida útil del proyecto, a los cuales se les deberá dar mantenimiento por tres (3) años consistente en plateo, abonamientos, fertilizaciones, controles fitosanitarios, podas de formación, resiembras, etc,







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 34 de 42

**Parágrafo.** El titular deberá concertar con el municipio de Barrancabermeja para realizar la siembra en sitios estratégicos que beneficien nacimientos de fuentes hídricas y zonas de franja forestal de la corriente hídrica abastecedora de la región.

Frente al cumplimiento del anterior artículo cuarto en cita, se puede observar que durante la visita de seguimiento ambiental, el titular manifestó, que ha realizado la siembra de los árboles requeridos dentro del predio "El Arenoso", sin embargo, no se logró verificar el cumplimiento del mismo, por cuanto, en ese predio se ha llevado a cabo siembra de especies de flora requeridas en otros títulos mineros de propiedad del titular.

Ahora bien, revisada la documentación que reposa dentro del expediente No. 1007-0038-2012, se hallaron los siguientes radicados como soporte de la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental, presentados para la licencia ambiental otorgada mediante Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, según Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121 de los cuales se mencionan a continuación:

- Radicado CAS No. 10289 de fecha 23 de diciembre de 2013, Informe de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los años 2013-1 y 2013-2.
- Radicado CAS No. 05504 de fecha 06 de abril de 2017, Informe de Cumplimiento Ambiental correspondientes a noviembre de 2013 a diciembre 2016.
- Radicado CAS No. 14979 de fecha 27 de agosto de 2018, Informe de Cumplimiento Ambiental correspondientes a enero de 2017 a septiembre 2017.
- Radicado CAS No. 80.30.01976.2019 de fecha febrero de 2019, Informe de Cumplimiento Ambiental correspondientes a octubre de 2017 a abril 2018.
- Radicado CAS No. 80.30.01845.2019 de fecha 04 de febrero de 2019, Informe de Cumplimiento Ambiental correspondientes a abril 2018 a septiembre de 2018.
- Radicado CAS No. 80.30.10871.2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, Informe de Cumplimiento Ambiental correspondientes a octubre de 2018 a marzo de 2019.
- Radicado CAS No. 80.30.10870.2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, Informe de Cumplimiento Ambiental correspondientes a abril de 2019 a septiembre de 2019.
- Radicado CAS No. 80.30.10869.2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, Informe de Cumplimiento Ambiental correspondientes a octubre de 2019 a marzo de 2020.
- Radicado CAS No. 80.30.09064.2021 de fecha 02 de junio de 2021, Informe de Cumplimiento Ambiental correspondientes a abril de 2020 a diciembre de 2020.
- Radicado CAS No. 80.30.09063.2021 de fecha 02 de junio de 2021, Informe de Cumplimiento Ambiental correspondientes a abril de 2020 a diciembre de 2020.
- Radicado CAS No. 80.30.14947.2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, Informe de Cumplimiento Ambiental correspondientes a enero de 2021 a junio de 2021.

En tal sentido, es preciso indicar que los Informes de Cumplimiento Ambiental, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, fueron entregados de forma extemporánea, es decir, (cada nueve meses, cada seis meses, cada año), incumpliendo con la periodicidad requerida en el Artículo Sexto de la Resolución DGL No. 001354 de fecha 28 de noviembre



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**DE PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7940745- 7235668  
Celular: (310) 8139975  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 300 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext 4001-4802  
Celular: (310) 8157495  
ocibucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cde 28 esquina  
Barrio Palsino  
Tel: (607) 7238925 Ext 5001-5002  
Celular: (310) 8157495  
marr@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext 4001-6000  
Celular: (310) 8157495  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-35  
Tel: (607) 7238925  
Ext 2001-2002  
Celular: (310) 8137295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aguayo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext 3001-3002  
Celular: (310) 8157495  
velaz@cas.gov.co





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 35 de 42

de 2012, y en el Artículo Quinto de la Resolución DGL No. 0332 de fecha 03 de diciembre de 2013, donde se establece que:

**Artículo sexto:** "el titular de la licencia ambiental, deberá contratar a una empresa o profesional idóneo en temas minero ambientales, con el fin de que realice la interventoría ambiental del proyecto, que tendrá como objetivo garantizar la ejecución de las actividades incluidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás obligaciones establecidas por la CAS; así mismo deberá presentar los respectivos informes del avance de la ejecución del PMA en forma periódica, cada seis (6) meses. "Negrita y Subrayado fuera de texto".

**Artículo Quinto:** en lo concerniente a requerir para que presente los informes semestrales de interventoría ambiental correspondientes al avance del proyecto, el cual deberá ser avalado por una empresa o profesional idóneo en temas minero ambientales, el cual deberá anexar su certificado de comercio y/o tarjeta profesional. "Negrita y Subrayado fuera de texto".

De tal manera, que se hace exigible el cumplimiento de esta obligación reiterada por la Corporación – CAS., al titular de la licencia ambiental, del cual, deberá contratar a una empresa o profesional idóneo en temas minero ambientales, con el fin de que realice la interventoría ambiental del proyecto, que tendrá como objetivo garantizar la ejecución de las actividades incluidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás obligaciones establecidas por la CAS; así mismo, deberá presentar los respectivos informes del avance de la ejecución del PMA en forma periódica, **CADA SEIS (6) MESES**.

De igual manera, no se observa dentro del expediente 1007-0038-2012, el cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución DGL No. 0332 de fecha 03 de diciembre de 2013, en lo relacionado a:

**Artículo tercero:** en lo relacionado con informar para que dé cumplimiento a los programas contenidos dentro del plan de manejo ambiental aprobado por la CAS (programa de gestión social, programa de adecuación morfológica, programa de control de erosión, deterioro del suelo y manejo de aguas de escorrentía, programa de control y tratamiento de aguas residuales domésticas, programa de manejo de disposición final de residuos sólidos, programa de repoblación vegetal y diseño paisajístico, programa de control de efectos atmosféricos y programa de desmantelamiento y retiro).

En lo referente al incumplimiento del anterior artículo tercero en cita, se pudo evidenciar dentro del presente expediente en referencia, no se pudo verificar el cumplimiento por cuanto dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, mina La Virgen, al momento de la visita de seguimiento ambiental, no hay actividad minera (desde el año 2016).

En ese anterior sentido, al no haber actividad minera (desde el año 2016), no se evidenció el cumplimiento del Artículo Séptimo de la Resolución DGL No. 001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, en lo concerniente a:

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS  
Subdirección de Autoridad Ambiental

230



WhatsApp



Facebook



Twitter



YouTube



**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (601) 7228925 - 7249765- 7235660  
Celular: (311) 0229875  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 36-48  
Edificio Surá Oficina 303 Int 31  
Tel: (601) 7228925 Ext. 8001-4002  
Celular: (318) 0157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 40 con Cra 28 esquina  
Barrio Polvorín  
Tel: (601) 7228925 Ext. 8001-5002  
Celular: (310) 0157696  
casbarra@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-40  
Barrio Centro  
Tel: (601) 7228925 Ext. 8001-6000  
Celular: (318) 02742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCOBO**  
Calle 16 N° 17-38  
Tel: (607) 7228925  
Ext: 2001-3002  
Celular: (318) 0207395  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aguilón Perro  
Tel: (607) 7228925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 0157697  
velez@cas.gov.co





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 36 de 42

- Contratación de mano de obra no calificada con personal del área de influencia directa de la zona.
- Afiliación del personal técnico, administrativo y operativo a la seguridad social.
- Crear un centro de primeros auxilios en el área de trabajo, provisto de camilla, botiquín y demás implementos necesarios para atender la eventual ocurrencia de un accidente.
- Crear un sistema efectivo de comunicaciones que permita entrar en contacto directo de los frentes de explotación con las autoridades y entidades de seguridad.
- mantener en perfecto estado de transitabilidad todas las vías del proyecto minero.
- Realizar señalización de toda la zona de actividad minera con vallas de carácter informativo, preventivo y de obligatoriedad,
- No intervenir las franjas forestales de los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o temporales.
- Evitar alteración de las aguas de escorrentía por contacto con residuos de combustible, grasas, aceites, aditivos y acelerantes o concreto y otros residuos contaminados.
- Realizar actividades periódicas de mantenimiento y limpieza de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Hacer restauración final de áreas intervenidas que hayan quedado expuestas a los agentes erosivos.
- No se podrán adelantar quemas.
- El personal que labora en la mina no podrá realizar actividades de caza de fauna silvestre.
- Los residuos de maquinaria y equipos se deben recolectar y disponer adecuadamente.
- Los residuos de mantenimiento de maquinaria se deben disponer en recipientes herméticos y se les dará disposición final según la norma.
- Los aceites, deben verterse en tanques especiales dispuestos en los talleres.

Continuando con la revisión de las obligaciones, no se evidenció el cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución DGL No. 0332 de fecha 03 de diciembre de 2013, en lo relacionado a:

**Artículo segundo:** "en lo relacionado con requerir para que de forma inmediata implemente un correcto sistema de manejo de residuos sólidos (puntos ecológicos)".

En tal sentido, en lo referente al anterior artículo segundo en cita, no se evidenció instalación de puntos ecológicos para manejo de residuos sólidos a generarse dentro del Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, mina La Virgen, sin embargo, al momento de la visita de seguimiento ambiental, no hay actividad minera (desde el año 2016).

Así mismo, no se evidenció el cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, en lo relacionado a:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (407) 7238925 - 7248765 - 7235648  
Celular: (311) 9339075  
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA  
Calle 26 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303 Int 81  
Tel: (407) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCA BERMEJA  
Calle 40 con Cra 28 esquina  
Barrio Palencia  
Tel: (407) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
marr@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (407) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742668  
malaga@cas.gov.co

SOCOBO  
Calle 16 N° 12-28  
Tel: (407) 7238925  
Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8672195  
soco@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aguileta Parra  
Tel: (407) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
vel@cas.gov.co



Corporación Autónoma  
Regional de Santander  
Subdirección



SA3ET-1



ST-CER54505



SC3204-1



SIEMPRE A SU ALTO







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 37 de 42

**Artículo Segundo:** en lo relacionado con requerir para que ejecute de forma inmediata los programas contemplados en el en el plan de manejo ambiental aprobado por la CAS (programa de Gestión Social, programa de adecuación morfológica, programa de control de erosión, deterioro del suelo y manejo de aguas de escorrentía, programa de manejo de disposición final de residuos sólidos-proyecto manejo de estériles, proyecto manejo de basura y otros residuos, programa de repoblación vegetal y diseño paisajístico-proyecto de reforestación-proyecto de encespedamiento, programa de control de efectos atmosféricos- proyecto control de dispersión de partículas-proyecto de barreras vivas

En ese sentido respecto del artículo segundo en cita, no se pudo verificar el cumplimiento, por cuanto, dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, al momento de la visita de seguimiento ambiental, no hay actividad minera (desde el año 2016).

Igualmente, hasta la fecha de la visita de seguimiento, es decir, hasta el 29,30 de noviembre y 01 de diciembre de 2021, no se evidenció el cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, en lo referente a:

**Artículo Tercero:** requerir para que ejecute de manera inmediata las actividades de:

1. Iniciar el programa de revegetalización y empradización de las zonas intervenidas, para lo cual se utilizarán especies gramíneas de fácil prendimiento y especies arbóreas de especies nativas de la región, el desarrollo de estas actividades deberá ser informado previamente a la CAS, así como su cronograma de ejecución con la información detallada de las obras a realizar, su localización, especificaciones técnicas y costos asociados.
2. Presentar un plan de compensación forestal con el respectivo cronograma de actividades, el cual debe contener el plan de establecimiento y manejo forestal elaborado por un ingeniero forestal con tarjeta profesional.
3. Presentar para aprobación de la CAS, un plan que contiene la restitución morfológica y paisajística en cuanto a restaurar las áreas afectadas en la explotación minera y retornar a su condición normal la zona tanto el suelo como la cobertura vegetal.
4. Implementar un correcto sistema de manejo de residuos sólidos (puntos ecológicos) mediante establecimiento de recipientes provistos de tapas y debidamente marcados, dispuestos en zonas estratégicas del área del proyecto minero.
5. Realizar la señalización completa del área del proyecto minero, la cual tendrá por objeto prevenir y alertar a la comunidad y eventuales transeúntes, de los cuidados que deben tener al transitar por dichas áreas, minimizando la probabilidad de ocurrencia de accidentes.
6. Presentar los informes de avance y ejecución del plan de manejo ambiental, por parte de un profesional o empresa experta en temas ambientales (interventoría externa del proyecto) allegando tarjeta profesional de quien elabora el documento.
7. Instalar señales informativas en las vías del proyecto, indicando la presencia de fauna silvestre en la zona. Así mismo en dichas zonas se deben instalar reductores de velocidad para reducir el riesgo de atropellamiento de fauna silvestre.

En consecuencia, al anterior artículo tercero en cita, no fue posible evidenciar su cumplimiento, con la observación, que al momento de la visita de seguimiento ambiental, no existe actividad minera (desde el año 2016).

De conformidad con la verificación en la plataforma del Sistema de Información Geográfica de la Corporación Autónoma Regional de Santander-SIG-CAS, el área aprobada para el proyecto minero Contrato de Concesión No. KAT-09121 mina La Virgen, NO se superpone con las capas o áreas de Ley Segunda, Páramos, Áreas Protegidas, zonificación de páramos u otras capas de interés.



OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235660  
Celular: (311) 32036075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 35 N° 26-46  
Edificio Suro Océano 300 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (3100) 157695  
cobucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 49 con Cra 28 esquina  
Barrio Polanco  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5801-5002  
Celular: (3100) 157696  
reberme@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6801-6002  
Celular: (3102) 742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 14 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2801-2802  
Celular: (310) 6507095  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aguila Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3801-3802  
Celular: (3108) 52097  
velez@cas.gov.co

er CAS  
h de Autoridad

73







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 38 de 42

Así las cosas, una vez verificado el cumplimiento e incumplimiento de los actos administrativos anteriormente mencionados que reposan dentro del expediente 1007-0038-2012, y las disertaciones anteriormente descritas dentro de los informes de visita, este despacho de Autoridad Ambiental- CAS., procederá a realizar unos requerimientos y unas declaraciones, para que el señor Miguel Armando Martínez Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.876.225, expedida en Barrancabermeja, en calidad de titular del Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, proceda a dar cumplimiento conforme se le exige en la presente resolución y en los términos establecidos con el fin de evitar las sanciones a que pudiera incurrir en su incumplimiento.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales Ejercen la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que a través del artículo vigésimo sexto de la Resolución DGL No.432 del 4 de noviembre de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, ajustó el manual específico de funciones y de competencias laborales, establecido para la Subdirección de Autoridad Ambiental entre otras funciones: "1. Dirigir y realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgadas o negadas, y las obligaciones que de allí se deriven, y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley y... "33. Hacer seguimiento a las obligaciones impuestas en los actos administrativos que otorgan o niegan permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para actividades que afecten los recursos naturales y adelantar procesos sancionatorios en los casos en que se incumplan...".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el artículo octavo de la Resolución SAA No 0397-17 de septiembre 29 de 2017, y téngase para su notificación al señor Rene Alexander Pinto, del artículo primero de la Resolución SAA No 0397-17 de septiembre 29 de 2017, de la siguiente forma:

**"Artículo primero:** Requerir al señor Rene Alexander Pinto como coordinador de secretaría Técnica Proyecto Gran Vía Yuma – Cámara de Comercio de Bucaramanga, para que remita a la Corporación Autónoma Regional – CAS, los permisos ambientales para la intervención de los terrenos para la ampliación de la vía en el sector 1 trasversal 66 (La Virgen) – zona urbana (Planta de Azufre). Corredor de aproximadamente 5 Km de longitud, con el fin de realizar el respectivo seguimiento por parte de esta entidad".



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 17 N° 9-86  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7248765- 7235668  
Celular: (311) 2879075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-46  
Edificio Toro Oficina 303 Jet 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310) 8157495  
cobucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28-esquinas  
Barrio Palenque  
Tel:(607)7238925 Ext.5901-5002  
Celular:(310)8157496  
barra@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6901-6002  
Celular:(310)2742500  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 14 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6697299  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Apulo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157497  
velez@cas.gov.co





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 39 de 42

732

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR** artículo primero de la Resolución 0036-2014 de noviembre 25 de 2014, en cuanto a restringir al señor Miguel Armando Martínez Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.876.225 de Barrancabermeja, titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución DGL No. 01354 de noviembre 28 de 2012, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el contrato de concesión minera No. KAI-09121, suscrito con INGEOMINAS, en jurisdicción del distrito de Barrancabermeja; la realización de actividades de explotación minera dentro del área relacionada con el proyecto La Gran Vía Yuma que se intercepta con el polígono relacionado con dicho contrato de concesión minera. El área sobre la cual no se podrá realizar explotación minera corresponde al polígono establecido dentro de las coordenadas planas conforme se indica en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** que el señor Miguel Armando Martínez Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.876.225, expedida en Barrancabermeja ha dado cumplimiento al Artículo Primero de la Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, en cuanto no se desarrollan actividades de explotación minera, dentro del área amparada por el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, por lo que no se evidenciaron frentes de explotación minera, teniendo en cuenta que el área se encuentra sin actividad de labores mineras desde el año 2016.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al señor Miguel Armando Martínez Rivera, en calidad de titular de la licencia ambiental, para que continúe dando cumplimiento al Artículo Primero de la Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, en lo concerniente a no realizar ninguna actividad minera en el área de conflicto con el proyecto La Gran Vía Yuma comprendido dentro de la Abscisa 1) 0 a K 0 + 200 Sector 0 Intercambiador La Virgen (El abscisado en el Sector 0 que empieza desde La Virgen hacia Rancho Camacho Troncal del Magdalena Medio) y 2) Abscisa 0 a K 0 + 250 Sector 1 área de influencia del intercambiador La Virgen (el abscisado en este sector va desde La Virgen hasta el Puente Guillermo Gaviria).

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al señor Miguel Armando Martínez Rivera, para que en el término de **UN (1) MES** contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un informe por escrito ante la Corporación - CAS, con destino a este expediente, la fecha de reinicio de los procesos de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, departamento de Santander.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR** al señor Miguel Armando Martínez Rivera, para que una vez reinicien las actividades de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, según el Contrato de Concesión Minera No. KAT-09121, suscrito con INGEOMINAS, para un área total de 44,40167 hectáreas, en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, dé cumplimiento a las siguientes actividades contenidas en los programas del plan de manejo ambiental, aprobado mediante Resolución DGL No. 0001354 de fecha 28 de noviembre de 2012:

1. Dotación de equipos de seguridad.
2. Programa de adecuación morfológica.
3. Programa de control de erosión, deterioro del suelo, aguas de escorrentía.
4. Programa de control de tratamiento de aguas residuales
5. Proyecto de construcción de unidades sanitarias
6. Programa de manejo y disposición final de residuos sólidos
7. Proyecto manejo de estériles
8. Proyecto manejo de basuras
9. Repoblación vegetal y diseño paisajístico
10. Proyecto de reforestación

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS  
 Subdirección de Autoridad Ambiental







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 40 de 42

11. Proyecto de encespedamiento
12. Control de efectos atmosféricos
13. Proyecto control de dispersión de partículas
14. Proyecto de barreras vivas.
15. Programa de desmantelamiento y retiro.
16. Plan de emergencia y contingencia.
17. Plan de seguimiento y control

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR:** al señor Miguel Armando Martínez Rivera, para que en el término de **UN (1) MES** contados a partir de la día siguiente a la ejecutoria del presente resolución, un informe detallado del Plan de Compensación Forestal con el respectivo cronograma de actividades, el cual debe contener el plan de establecimiento y manejo forestal en cumplimiento del Artículo Cuarto de la Resolución DGL No. 001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR** al señor Miguel Armando Martínez Rivera, para que en el término de **TRES (3) MESES** contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, presente un informe y dé estricto cumplimiento al parágrafo del Artículo Cuarto de la Resolución DGL No. 001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, en lo referente a concertar con el Distrito de Barrancabermeja, para realizar la siembra en sitios estratégicos que beneficien nacimientos de fuentes hídricas y zonas de franja forestal de la corriente hídrica abastecedora de la región.

**ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR** al señor Miguel Armando Martínez Rivera, en calidad de titular de la licencia ambiental según Concesión Minera No. KAT-09121, para que en el término de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, presente un informe del cumplimiento al Artículo Tercero de la Resolución DGL No. 0332 de fecha 03 de diciembre de 2013, en lo relacionado con los programas contenidos dentro del plan de manejo ambiental aprobado por la CAS (programa de gestión social, programa de adecuación morfológica, programa de control de erosión, deterioro del suelo y manejo de aguas de escorrentía, programa de control y tratamiento de aguas residuales domésticas, programa de manejo de disposición final de residuos sólidos, programa de repoblación vegetal y diseño paisajístico, programa de control de efectos atmosféricos y programa de desmantelamiento y retiro).

**ARTÍCULO DÉCIMO: REQUERIR** al señor Miguel Armando Martínez Rivera, en calidad de titular de la licencia ambiental según Concesión Minera No. KAT-09121, para que en el término de **DOS (2) MESES** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, presente un informe del cumplimiento al Artículo Séptimo de la Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012, conforme a lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR** al señor Miguel Armando Martínez Rivera, en calidad de titular de la licencia ambiental según Concesión Minera No. KAT-09121, para que en el término de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, presente un informe sobre el cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución DGL No. 0332 de fecha 03 de diciembre de 2013, en lo relacionado con implementar de manera inmediata un correcto sistema de manejo de residuos sólidos (puntos ecológicos), conforme la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REQUERIR** al señor Miguel Armando Martínez Rivera, para que en el término de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente resolución, allegue un informe a la Corporación – CAS, sobre el cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, en lo relacionado con los programas contemplados en el en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la CAS (programa de Gestión Social, programa de adecuación morfológica,



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 32 N° 4-03  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7230925 - 7240745- 7235448  
Celular: (311) 2009675  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 81  
Tel: (607) 7230925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
cas@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 40 con Cra 28 esquina  
Barrio Polaris  
Tel: (607) 7230925 Ext. 5001-5002  
Celular: (318) 8157696  
maria@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7230925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2703408  
malaga@cas.gov.co

**SOCOORO**  
Calle 16 N° 13-38  
Tel: (607) 7230925  
Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 6807295  
socooro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Apalisco Parro  
Tel: (607) 7230925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velaz@cas.gov.co





723

**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM**

Página 41 de 42

programa de control de erosión, deterioro del suelo y manejo de aguas de escorrentía, programa de manejo de disposición final de residuos sólidos-proyecto manejo de estériles, proyecto manejo de basura y otros residuos, programa de repoblación vegetal y diseño paisajístico-proyecto de reforestación-proyecto de encespedamiento, programa de control de efectos atmosféricos- proyecto control de dispersión de partículas-proyecto de barreras vivas), de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REQUERIR** al señor Miguel Armando Martínez Rivera, para que en el término de **DOS (2) MESES** contado a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, presente un informe sobre las actividades requeridas en cumplimiento al Artículo Tercero de la Resolución DGL No. 0036 de fecha 25 de noviembre de 2014, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REQUERIR** al señor Miguel Armando Martínez Rivera, para que en el término de **UN (1) MES** contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, presente a la Corporación CAS, los Informes de Cumplimiento Ambiental teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Sexto de Resolución DGL No. 00001354 de fecha 28 de noviembre de 2012 y Artículo Quinto de la Resolución DGL No. 0332 de fecha 03 de diciembre de 2013, donde se establece que "el titular de la licencia ambiental, deberá contratar a una empresa o profesional idóneo en temas minero ambientales, con el fin de que realice la interventoría ambiental del proyecto, que tendrá como objetivo garantizar la ejecución de las actividades incluidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás obligaciones establecidas por la CAS; así mismo deberá presentar los respectivos informes del avance de la ejecución del PMA en forma periódica, cada seis (6) meses, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

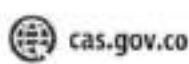
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR** al señor Miguel Armando Martínez Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.876.225, expedida en Barrancabermeja, que debe acatar, ejecutar y cumplir con las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional de Santander, so pena de hacerse acreedor a las sanciones descritas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, que establece multas diarias hasta por cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SE INFORMA:** que la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, realizará visitas de seguimiento a los sitios de interés cuando lo estime conveniente, para verificar el cabal cumplimiento de las actividades y programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de que cumpla con el objetivo para el cual fue diseñado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente por el contenido de la presente providencia Rene Alexander Pinto, coordinador secretaría técnica proyecto Gran Vía Yuma, o por quien haga sus veces quien puede ser ubicado en la dirección carrera 31 No 67 – 65 Barrio La Floresta del distrito de Barrancabermeja, celular: 3112147413 – 3112147408 correo electrónico: [lagranviayuma@yahoo.com](mailto:lagranviayuma@yahoo.com), y al señor Miguel Armando Martínez Rivera, como titular minero, quien puede ser ubicado en la dirección, Avenida 36 No 15-17 zona industrial de Barrancabermeja, celular: 3006787228, correo electrónico: [miguelmartinez-13@hotmail.com](mailto:miguelmartinez-13@hotmail.com), haciéndoles entrega de una copia, dejando la respectiva constancia en el expediente.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Subdirección de Autoridad Ambiental - Santander



**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (407) 7289925 - 7248765- 7255688  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sara Olaya 202 tel 81  
Tel: (407) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
cas@bucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 49 con Era 28 esquina  
Barrio Polanco  
Tel: (407) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157696  
barra@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (407) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (318) 2704888  
malaga@cas.gov.co

**SOCOORO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6037795  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquiles Parra  
Tel: (407) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.746.2023 02/11/2023 2:08 PM

Página 42 de 42

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE**

*(Handwritten signature)*  
**ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ**  
 Subdirectora de Autoridad Ambiental-CAS

|          | Expediente No. 1007-0038-2012, Licencia Ambiental - MIN-ECO | Firma                              |
|----------|---|------------------------------------|
| Proyectó | Abg. Henry Romero Trujillo                                  | <i>(Signature)</i>                 |
| Revisó   | Abg. Isis Nathaly Cortés Mayorga                            | <i>Isis Nathaly Cortés Mayorga</i> |
| Vo Bo    | Dr. Leyman Fernando Espinosa Cogollo                        | <i>(Signature)</i>                 |



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
 Carrera 13 N° 4-36  
 Barrio La Playa  
 Tel: (601) 7238925 - 3248765- 7235660  
 Celular: (311)3039075  
 contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
 Calle 36 N° 20-48  
 Edificio Torre Oficina 303 (et 8)  
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4003  
 Celular:(310)8157695  
 casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
 Calle 40 con Cra 28 esquina  
 Barrio Palenque  
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
 Celular:(310)8157696  
 barr@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
 Carrera 9 N° 11-41  
 Barrio Centro  
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
 Celular:(310)2742600  
 malaga@cas.gov.co

**SOCOERO**  
 Calle 16 N° 12-28  
 Tel:(607)7238925  
 Ext.2001-2002  
 Celular:(310)6807295  
 socoero@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
 Carrera 6 N° 9-14  
 Barrio Aquileo Parra  
 Tel:(607)7238925 Ext.3001-3002  
 Celular:(310)8157687  
 vele@cas.gov.co